

## VOLUMEN XXI

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 30  
DEL 29 DE ABRIL DE 2016

## LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



## COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68, 80 numeral 1; 81 numeral 1, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I.- En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para dictamen de la Minuta.
- II.- En el "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta bajo estudio.
- III.- En "CONSIDERACIONES", se exponen los argumentos de valoración de la propuesta y motivos que sustentan las decisiones.

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la Diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Nacional el día 2 de febrero de 2010 y turnada en la misma fecha a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados.

**Segundo.-** El día 03 de marzo de 2011, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la misma fecha se remite al Senado de la República para sus efectos Constitucionales.

**Tercero.-** El 18 de octubre de 2011, aprobó el Pleno de la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona la fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que fue devuelta con idéntica fecha a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 Constitucional.

**Cuarto.-** El 10 de Abril de 2012, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el correspondiente dictamen devolviendo el expediente a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

**Quinto.-** El 28 de Abril de 2015, la Cámara de Senadores aprobó Dictamen que desecha el Proyecto de Decreto para Adicionar la Fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la misma fecha se remite expediente a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 Constitucional.

**Sexto.-** Con fecha 14 de octubre de 2015 se recibió en esta Comisión de Asuntos Indígenas, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con efectos devolutivos de conformidad con lo que establece la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política



### Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-4-2, con turno para dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta en estudio propone lo siguiente:

A) Hace mención sobre las diversas modificaciones que sufrió la propuesta realizada por la Diputada Gloria Luna Ruiz, Reforma la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2 de la Ley de CDI al tenor de lo siguiente:

FECHA	INSTANCIA	PROPUESTA
2/02/2010	Dip. Gloria Luna Ruiz.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Diseñar, elaborar y actualizar el Padrón Nacional de Comunidades Indígenas en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las instituciones académicas y de investigación que se requieran para tal efecto.
3/03/2011	Dictamen aprobado por Cámara de Diputados.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;
18/10/2011	Cámara de Senadores.	Art. 2.... I a XVI...



### Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

FECHA	INSTANCIA	PROPUESTA
	Dictamen aprobado.	XVII: Desarrollar una base de datos que contenga información detallada sobre los pueblos y Comunidades Indígenas en el país, con las aportaciones de las entidades federativas e instituciones académicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Dicha base de datos deberá actualizarse como mínimo cada año;
10/04/2012	Cámara de Diputados. Dictamen aprobado.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;

B) La Colegisladora, en su dictamen aprobado en fecha 28 de abril de 2015, considera de manera general, la relevancia de focalizar políticas públicas en beneficio de pueblos y comunidades indígenas mediante instrumentos que generen información demográfica, geográfica y cultural, estos deberán estar sujetos a lo establecido en el artículo 2º Constitucional.

C) De manera particular, el Senado de la República, hace referencia a lo establecido en el artículo 2, apartado A, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como





## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

En este sentido, de manera precisa, la colegisladora menciona que por corresponderle a las entidades federativas establecer las normas necesarias para reconocer como entidades de interés público a las comunidades indígenas, entonces es inviable el proyecto de decreto de análisis, por tratarse de una materia legislativa competente para los Congresos Locales.

Además, que con la propuesta de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas coadyuvará en la integración y actualización de un Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas, se le está otorgando facultades eminentemente locales que no le correspondería a la Comisión.

Finalmente, refieren que actualmente, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ya tiene facultades para realizar instrumentos consultivos, en concordancia con el propio artículo 2 en sus fracciones II, VI y X de la Ley que nos ocupa.

D) Por los argumentos antes referidos, es que la Cámara de Senadores acuerda desechar en su totalidad la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de fecha 10 de abril de 2012.

### III. CONSIDERACIONES

1.- Que la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, es competente para conocer y resolver respecto de la Minuta Proyecto de Decreto que Adicionar una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la Diputada Gloria Luna Ruiz, integrante del Grupo



## Comisión de Asuntos Indígenas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobada por el pleno de la legisladora el 28 de abril de 2015, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 numeral 1, 2 fracción V y 3, así como el artículo 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, compartimos el señalamiento del Senado de la República en el sentido de que la iniciativa propone atribuir a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, una facultad que le corresponde a las entidades federativas.

Esto a la luz del artículo 2º Constitucional, específicamente el segundo párrafo de la fracción VIII, que prevé el principio de competencia normativa, donde las constituciones y leyes locales establecerán las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público, así como las características de libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas de cada entidad.

Para mayor abundamiento, esta dictaminadora hace una valoración de los planteamientos que hace la Diputada Gloria Luna en la exposición de motivos de la iniciativa original, en el que expresa que se pretende tener un instrumento que contenga información precisa respecto de las características culturales, sociales, lingüísticas y territoriales de las comunidades indígenas existentes en nuestro país, que contenga entre otros elementos, el nombre de la comunidad y su significado; la ubicación, croquis, identificación general que incluye población, hablantes de lengua indígena, historia, fecha de fundación, status legal de la posesión de la tierra con su distribución y la confirmación de auto adscripción.

Asimismo, menciona que San Luis Potosí ya cuenta con un Registro en estos términos y que puede servir de modelo, y que para el ejercicio de la facultad que propone para la CDI, se tendría que trabajar con sus delegaciones estatales.



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Por lo anterior, se colige que la integración y operación de un Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas es una función eminentemente local, que corresponde a los gobiernos estatales realizar, en uso de sus atribuciones constitucionales.

3.- Por otra parte, para mayor abundamiento, esta dictaminadora hizo una investigación en portales electrónicos públicos de los Gobiernos Estatales y se obtuvo la siguiente información:

- Acuerdo mediante el cual se expide el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, 2012.
- Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.
- Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
- Ley sobre Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco (establece la creación del Padrón)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo (reconoce la existencia y menciona la composición del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo).
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado),
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado De Guerrero (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado).
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos Indígenas del Estado).
- Padrón de comunidades indígenas de Querétaro.



## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta información hace patente que, de hecho y de derecho, ya algunos estados de la República Mexicana, reconocen y mencionan en sus leyes, o cuentan con un Padrón de Pueblos y comunidades Indígenas, refrendando así, la tesis de que la competencia legislativa y la atribución ejecutiva corresponden a los congresos y gobiernos locales.

En conclusión, esta Comisión de Asuntos Indígenas, coincide plenamente con el Acuerdo que aprobó la Colegisladora en sesión de fecha 28 de abril de 2015, en el sentido de desechar en su totalidad la Minuta Proyecto de Decreto que adicionaría una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados en carácter de cámara de origen, el 10 de abril de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se desecha la Minuta Proyecto de Decreto para Adicionar una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, remitida por el Senado de la República con fecha 28 de Abril de 2015.


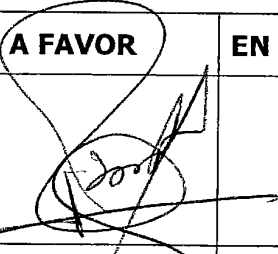



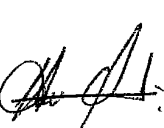



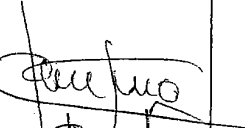

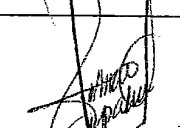


Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, a los nueve días de Febrero de dos mil dieciséis.

Firman los Diputados Integrantes de la Comisión



**Comisión de Asuntos Indígenas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS




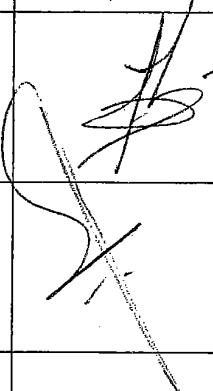







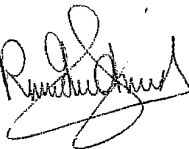
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Vitálico Cándido Coheto Martínez PRI Presidente			
2.	 Dora Elena Real Salinas PRI Secretaria			
3.	 Hernán De Jesús Orantes López PRI Secretario			
4.	 Miguel Ángel Sulub Caamal PRI Secretario			
5.	 Edith Villa Trujillo PRI Secretaría			
6.	 Lillian Zepahua García PRI Secretaria			
7.	 Hugo Alejo Domínguez PAN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS




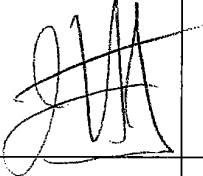

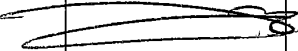



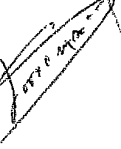


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Joaquín Jesús Díaz Mena PAN Secretario			
9.	 Luis de León Martínez Sánchez PAN Secretario			
10.	 Victoriano Wences Real PRD Secretario			
11.	 Modesta Fuentes Alonso MORENA Secretaria			
12.	 Karina Sánchez Ruiz NA Secretaria			
13.	 Jorge Álvarez López PVEM Secretario			
14.	 Rosa Guadalupe Chávez Acosta PRI Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS









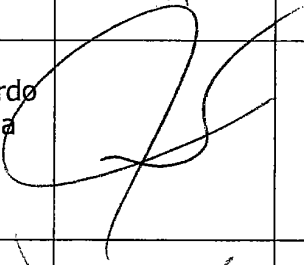


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Eva Florinda Cruz Molina PRD Integrante			
16.	 J. Guadalupe Hernández Alcalá PRD Integrante			
17.	 Próspero Manuel Ibarra Otero PRI Integrante			
18.	 Araceli Madrigal Sánchez PRD Integrante			
19.	 Cesáreo Jorge Márquez Alvarado PVEM Integrante			
20.	 María Elena Orantes López MC Integrante			
21.	 Janette Ovando Reazola PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Álvaro Rafael Rubio PRI Integrante			
23.	 Heidi Salazar Espinosa PRI Integrante			
24.	 Christian Joaquín Sánchez Sánchez PRI Integrante			
25.	 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA Integrante			
26.	 Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Integrante			
27.	 Timoteo Villa Ramírez PRI Integrante			



## LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



## Comisión de Cultura y Cinematografía

**DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Cultura y Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

**DICTAMEN**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**ANTECEDENTES.**

**Primero.** En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el nueve de octubre de 2014, el Diputado Luis Armando Córdova Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXII Legislatura presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Segundo.** Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, mediante oficio D.G.P.L.62-II-7-1689, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

**Tercero.** Con fecha veinticuatro de noviembre de 2014, mediante oficio CCC/LXII/3551 la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados solicitó a la Mesa Directiva le fuera concedida una prórroga para la decisión de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

**Cuarto.** Con fecha dos de diciembre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, mediante oficio D.G.P.L.62-II-7-1834 autorizó a la Comisión de Cultura y Cinematografía prórroga hasta el treinta de abril de 2015, para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Quinto.** Con fecha once de diciembre de 2014 tuvo lugar la reunión con los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, donde fue aprobado el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Sexto.** Con fecha veinticuatro de marzo de 2015 en sesión celebrada en la Cámara de Diputados LXII Legislatura, fue aprobado ante el Pleno el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, con la siguiente redacción:

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

*POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

*Artículo 30. ...*

...  
...

*Tratándose de sucesiones, los derechos patrimoniales de autor, no serán considerados de dominio público en tanto exista legatario establecido en el testamento.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

### ARTICULOS TRANSITORIOS

*PRIMERO.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*SEGUNDO.* Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Séptimo.** En la misma fecha se recibió de la Cámara de Diputados el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficio DGPL-2P3A-2652 turnó dicho dictamen a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos Primera.

**Octavo.** Con fecha catorce de agosto de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficio DGPL-2P3A.-1196.15 emitió excitativa para que se presentara el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos Primera.

**Noveno.** En sesión celebrada con fecha catorce de diciembre de 2015, la Cámara de Senadores votó por la no aprobación del Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que fue devuelto a la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL-1P1A.-5710.

**Décimo.** En sesión celebrada en fecha primero de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L.63-II-7-469 turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

### CONTENIDO DE LA MINUTA

- La cámara de Senadores señala que la Ley Federal del Derecho de Autor es una norma reglamentaria del artículo 28 constitucional que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación, la protección de los derechos de los autores y de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como los derechos de los editores, productores y organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas. Asimismo, la Ley establece los principios y bases de los derechos morales y patrimoniales de los autores, y regula como uno de los objetos clave de la legislación en la materia la protección a las obras editadas a través de cualquier medio de reproducción.
- Que el artículo 28 constitucional establece que "no serán considerados como monopolio los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora". Desde esta perspectiva, el derecho autoral es considerado un privilegio protegido por el Estado en función de lo que determine la ley reglamentaria al respecto. Este derecho, señala el artículo 28, se les concede de manera personal a los autores y a los artistas.
- De acuerdo con la Colegisladora, para el cumplimiento de los propósitos de la ley, el Estado mexicano ha depositado en el Instituto Federal del Derecho de Autor, autoridad de carácter administrativa en materia de derecho de autor, y en el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual, específicamente facultado en materia comercial respecto de la explotación de obras artísticas o literarias, la responsabilidad de proteger, procesar las diferencias entre particulares, substanciar procedimientos y emitir resoluciones en relación con los litigios sobre el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

uso y explotación de los derechos de autor y de conexos de las obras protegidas por la legislación.

- Que el Proyecto de decreto aprobado por los integrantes de la Cámara de Diputados, configura una propuesta para que los "legatarios" señalados por voluntad del autor en la sucesión testamentaria, puedan gozar de los privilegios del derecho patrimonial derivado de la explotación de las obras literarias o artísticas. Asimismo, se establece que no podrán ser de dominio público las obras en tanto exista una sucesión expresamente señalada.

- Que para la Colegisladora, tratándose de que la naturaleza del derecho de autor fuera equivalente a un derecho real de propiedad, de conformidad con el Código Civil Federal, la figura del legatario no corresponde necesariamente a la del heredero; la primera, es de carácter particular, "no tiene más cargas que las que expresamente le imponga el testador, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria con los herederos" (artículo 1285 del Código Civil Federal) y, la segunda, es de carácter universal, en el sentido de que se heredan activos y pasivos (como de manera extensiva podría ser un contrato de cobro de regalías suscrito previo a la sucesión testamentaria).

- Que debe señalarse del artículo 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor lo siguiente:

**Artículo 29.-** *Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:*

**I.** *La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.*

*Cuando la obra le pertenezca a varios coautores los cien años se contarán a partir de la muerte del último, y*

**II.** *Cien años después de divulgadas.*

*Si el titular del derecho patrimonial distinto del autor muere sin herederos la facultad de explotar o autorizar la explotación de la obra corresponderá al autor y, a falta de éste, corresponderá al Estado por conducto del Instituto, quien respetará los derechos adquiridos por terceros con anterioridad.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

*Pasados los términos previstos en las fracciones de este artículo, la obra pasará al dominio público.*

- Que el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París), sobre la protección de las obras y derechos de los autores, suscrito por nuestro país el 24 de julio de 1971 y ratificado por el Senado de la República el 28 de diciembre de 1973, establece en su artículo 7, inciso 1), que *"La protección concedida por el presente Convenio se extenderá durante la vida del autor y cincuenta años después de su muerte"* y en el inciso 8) señala que *"En todos los casos, el plazo de protección será el establecido por la ley del país en el que la protección se reclame; sin embargo a menos que la legislación de este país no disponga otra la duración no excederá del plazo fijado en el país de origen de la obra"* (de la traducción oficial del convenio).

- La Cámara de Senadores señala que, entre otros, los propósitos de las leyes que protegen el derecho de autor, es el establecimiento de un equilibrio respecto de los privilegios de explotación de la obra por parte de su creador y el interés público por disponer de su obra. Este equilibrio se sustenta en diferentes dispositivos de ley, como son, las limitaciones al derecho patrimonial (Título VI de la Ley) y la figura de dominio público de la obra de autor (Capítulo III del Título VI de la Ley), de acuerdo con el cual las obras bajo esta condición pueden ser libremente utilizadas por cualquier persona con la sola restricción de respetar los derechos morales de los respectivos autores.

- La colegisladora advierte que, a lo largo del siglo XX, la vigencia de los derechos patrimoniales se han modificado significativamente en sus términos, además de que se han establecido límites para que la transmisión de tales derechos sólo excepcionalmente sean mayores a 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justificase (artículo 33 de la Ley) y sobre la base de que todo convenio de transmisión de obra debe ser inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor para que surta efectos contra terceros.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

- Que cuando se emitieron las primeras disposiciones para la protección del derecho de autor en Los Estados Unidos Mexicanos, su vigencia era de veinte años después de la muerte del autor (La Ley Federal Sobre el Derecho de Autor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1948), hasta llegar en el año de 2003, a cien años después de la muerte del autor. Cabe señalar que este periodo de tiempo es mayor al de la gran mayoría de los países del mundo: Argentina, hasta 60 años después de la muerte del autor; Brasil, 60 años después de la muerte del autor; Chile, 50 años después de la muerte del autor y España, entre 70 y 80 años, después de la muerte del autor conforme a la norma vigente.

- Para la Cámara de Senadores debe de tomarse en cuenta que el señalamiento expreso de que la vigencia de la titularidad de los derechos patrimoniales sea durante la vida del autor y cien años después de su muerte, contribuye a que su obra no ingrese al dominio público, con independencia de que no exista un testamento o la designación de un legatario, pues el goce de los derechos patrimoniales después de fallecido el autor, está regulada por la legislación civil. Adicionalmente, la propuesta contenida en el proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Diputados impone mayores requisitos a los titulares de los derechos patrimoniales al requerirse que los beneficios de su obra queden plasmados en un testamento.

- Que los integrantes de las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera en atención al equilibrio que debe mediar entre las prerrogativas del autor y de la sociedad respecto de los beneficios que genera la difusión de las obras literarias y artísticas, no sólo en lo económico sino en lo educativo y cultural; tomando en cuenta que México es uno de los países de mayor vigencia del derecho patrimonial en beneficio del autor y sus descendientes; y de lo establecido por el artículo 28 constitucional, en el sentido de que no serán considerados monopolios los privilegios que por determinado tiempo se conceda a los artistas y autores, consideran improcedente la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

propuesta de ampliar el plazo de cien años de vigencia del derecho patrimonial por la vía de la sucesión testamentaria, sea mediante la figura del legatario o de heredero.

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** Del análisis de los argumentos de la Revisora, en relación con los motivos que plasmó la Cámara de Diputados para su aprobación, esta Dictaminadora advierte que de los dos derechos que de conformidad con los contenidos regulatorios de la Ley Federal del Derecho de Autor se busca el mantenimiento de su equilibrio, a saber los derechos morales y patrimoniales por una parte y por otra el interés de su divulgación como importante legado cultural, la Cámara de Origen consideró en su argumentación, el estímulo a los derechos de creadores de cultura, haciendo suyos los argumentos planteados en la exposición de motivos de la Iniciativa presentada, en el sentido de que los derechos patrimoniales de autor son susceptibles de transmisión a través de la herencia, propone, a través de la adición de un párrafo cuarto al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, dotar de mayor certeza a quienes, herederos de una obra, puedan mantener el beneficio de la regalía de ésta, en tanto se cumpla de forma expresa el requisito de que el legatario esté debidamente establecido en el instrumento legal, a saber, el testamento.

Asimismo, al plantear la posibilidad de que, en tanto se encuentre plasmado en un testamento el derecho patrimonial de autor podrá continuar siendo heredable, se dota a los verdaderos beneficiarios de dicha creación de la decisión libre y voluntaria de desprenderse del mismo para que pase a formar parte, en los términos que establece el Artículo 33, del patrimonio de todas y todos los mexicanos, simplemente al momento en que el mismo quede fuera del esquema de la sucesión testamentaria y no como actualmente sucede, estableciendo de manera arbitraria y sin justificación de modo, tiempo o lugar, un término de preclusión, en perjuicio de los herederos de quien es y será reconocido, un talento nacional como creador de una





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

obra que bien debe preservarse con independencia de quienes ostenten la propiedad de la misma, o reciban la correspondiente regalía que ésta genere.

Por su parte, la Cámara de Senadores señala que, entre otros, los propósitos de las leyes que protegen el derecho de autor, es el establecimiento de un equilibrio respecto de los privilegios de explotación de la obra por parte de su creador y el interés público por disponer de su obra. Este equilibrio se sustenta en diferentes dispositivos de ley, como son, las limitaciones al derecho patrimonial (Título VI de la Ley) y la figura de dominio público de la obra de autor (Capítulo III del Título VI de la Ley), de acuerdo con el cual las obras bajo esta condición pueden ser libremente utilizadas por cualquier persona con la sola restricción de respetar los derechos morales de los respectivos autores.

Este es un tema que frecuentemente motivan reflexiones, polémicas y debates, ya que en los argumentos y fundamentos que se invocan para promover reformas a fin de estimular en su regulación los derechos de autor son atendibles, sobre todo cuando el concepto de cultura ha ido tomando en la legislación constitucional mexicana y en las instituciones del país un papel protagónico.

Los creadores de cultura, necesitan de una legislación que favorezca tanto a su proyección como a su desarrollo, pero también que beneficie el progreso económico del país y contribuya a una mejora en la calidad de vida de éstos.

Entre las posturas se enfatiza que tan relevante es el estímulo a la creación cultural como a la difusión de la cultura. Por lo que esta Dictaminadora está consciente de que es conveniente abordar poniendo en la balanza "dos caras de la misma moneda", a fin de garantizar el mantenimiento del referido equilibrio en los contenidos legales que regulen los derechos de autor, sin cancelar la posibilidad de lograr mejores condiciones y estímulos para titulares de derechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

**Segunda.-** Que esta Comisión de Dictamen considera que en su momento la propuesta de reformas y adiciones al Artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, presentada por el diputado federal, Luis Armando Cordova Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, robustecía el esquema de la norma en su vinculación con aspectos trascendentes como los derechos reales y personales de quienes, como creadores del ámbito de la cultura, pudieran contar con mecanismos garantes del patrimonio de sus herederos, en el entendido de que la protección de los mismos no es una concesión que otorga el Estado a partir de sus bienes originarios sino el reconocimiento a aquellas personas cuyo talento y aporte destacado enriquecen la vida cultural de la nación y que precisamente esta labor como creadores, aunque trasciende su propia vida natural, no puede pasar a ser disposición del Estado sin que existan los mecanismos procesales del orden civil a fin de que los herederos puedan seguir haciendo uso y disfrute de las regalías que su creador dispuso para ellos.

**Tercera.-** Que en este sentido, esta dictaminadora considera indispensable, con independencia de lo que esta resuelva, clarificar y precisar algunos aspectos técnico normativos respecto de las razones que fundamentan el sentido negativo de la colegisladora por considerarlos imprecisos; en este sentido es preciso mencionar que los Derechos de Autor no son un derecho que el Estado proporcione a las y a los mexicanos como si se tratara de una concesión a partir de la disposición de un bien material cuya propiedad originaria sea el mismo, por el contrario, los denominados Derechos de Autor son mas bien un conjunto de derechos que el Estado reconoce –no otorga o concede– y protege en favor de los particulares, es decir los Derechos de Autor no son concesiones del estado sino reconocimiento y protección, por tratarse de derechos reales de la personalidad, en su protección, goce y ejercicio la intervención del Estado en relación a estos es meramente declarativa y para efectos de oponibilidad a terceros, mas no es constitutiva de un potencial derecho del Estado a disponer de un



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

Derecho de Autor como pudiera ser del territorio, las aguas continentales, los cayos o los recursos energéticos.

Una vez especificado lo anterior, y observando la adición de un párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, esta Comisión Dictaminadora interpretó el espíritu de modificación en la Iniciativa del autor, que ésta representa un derecho para que los herederos en *lato sensu* puedan tener la opción de suceder este derecho por la vía del establecimiento de la figura de legatario en la disposición testamentaria aún cuando hubieren transcurrido los cien años a partir de la muerte del autor.

La adición del párrafo al artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, debía verse entonces como la protección del derecho de los herederos, no como lo interpreta la Minuta, como una obligación a éstos, pues los herederos tendrán la potestad de decidir entre suceder el derecho vía legado o actualizar el artículo 29 de la Ley al dejar que el derecho patrimonial pase al dominio público, precisamente esa es la razón jurídica por la que solamente por medio del legado se pretendía suceder los derechos patrimoniales, pues como bien se establece en la minuta de la Colegisladora, nuestro país es uno de los pocos que protege de una manera tan completa los derechos patrimoniales y con ésta reforma se pretendía aumentar la protección a éstos.

Por ello, resulta innecesario como lo hace la Colegisladora, abundar en que un legatario adquiere a título particular y sin más cargas que las que establece el autor de la sucesión y el heredero adquiere a título universal, en el sentido de que se heredan activos y pasivos, pues la razón de introducir la figura de legatario corresponde a la formalidad con la que éste tiene que ser nombrado no si adquiere o no a título universal, con independencia de si el legado es constituido por bienes, o en este caso, por los derechos de una obra cuya creación no puede ser interpretada bajo ninguno de los cánones del derecho moderno, como propiedad originaria de la Nación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cultura y Cinematografía

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Cultura y Cinematografía y para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, remitida por la Cámara de Senadores el 14 de diciembre de 2015.

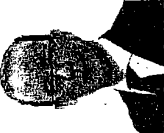






**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 17 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 LXIII LEGISLATURA  
 CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 17, 2016

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
 ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.


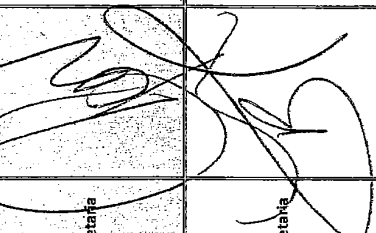

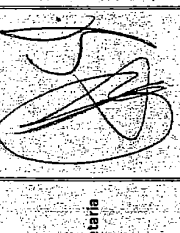

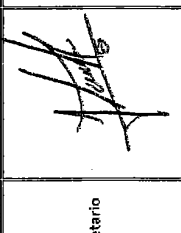


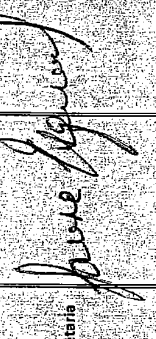
CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXIII LEGISLATURA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Santiago Taboada Cortina	Presidente			
 Marco Polo Aguirre Chávez	Secretario			
 Hersilia Ontañilla Adamina Córdova Morán	Secretaría			
 Araceli Guerrero Esquivel	Secretaría			
 María Angélica Mondragón Orozco	Secretaría			

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
 LXIII LEGISLATURA  
 CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 17, 2016

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
 ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
 LXIII LEGISLATURA

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Genoveva Huerta Villegas	Secretaría			
 Brenda Velázquez Valdez	Secretaría			
 Cristina Ismené Gaytán Hernández	Secretaría			
 José Refugio Sandoval Rodríguez	Secretario			
 Laura Beatriz Esquivel Valdés	Secretaría			

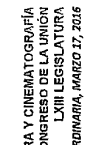


COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA  
CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 17, 2016

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA  
DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Jorge Álvarez Maynez	Secretario			
 Carlos Gutiérrez García	Secretario			
 María Verónica Agundis Estrada	Integrante			
 Mariana Arambula Meléndez	Integrante			
 Lorena Corona Valdés	Integrante			

3 de 6



COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA  
CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 17, 2016

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA  
DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Ángel Antonio Hernández de la Piedra	Integrante			
 Miriam Dennis Ibarra Rangel	Integrante			
 José Everardo López Córdova	Integrante			
 Alma Lilia Luna Munguía	Integrante			
 Juan Antonio Meléndez Ortega	Integrante			

4 de 6



COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA  
CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 27, 2016

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA  
DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Adolfo Mota Hernández	Integrante			
 Rosalinda Muñoz Sánchez	Integrante			
 Flor Estela Rentería Medina	Integrante			
 María del Rosario Rodríguez Rubio	Integrante			
 José Luis Sáenz Soto	Integrante			

5 de 6



COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA  
CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARZO 27, 2016

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA  
DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Diputado	Cargo	A Favor	Abstención	En Contra
 Luis Felipe Vázquez Guerrero	Integrante			
 Liborio Vidal Aguilár	Integrante			
 Luvia Flores Sondutuk	Integrante			
 Karen Hurtado Arana	Integrante			
 José Santiago López	Integrante			

6 de 6

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, remitida el 27 de octubre de 2015.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. abril 29 del 2016.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social**, presentada por las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Lilita Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Juana Leticia Herrera Ale, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mel y Romero Celis, integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente Minuta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2, fracción XX y, numeral 3; 43, 44 y 45 numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV; 167 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto de la Minuta de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

**I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. En sesión ordinaria de esta H. Cámara de Diputados, celebrada el día 27 de octubre de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta del oficio de la H. Cámara de Senadores de fecha 20 de octubre de 2015, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la Fracción II y adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, presentado por las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Angélica del Rosario Araujo Lara, Hilda Esthela Flores Escalera, Ivonne Liliana Álvarez García, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Juana Leticia Herrera Ale, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mel y Romero Celis, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. El 27 de octubre de 2015, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social** fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa que se analiza busca reformar la Fracción II y adicionar una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 38.** *El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concentración de los gobiernos: federal, de las entidades federativas y los municipios, así como los sectores social y privado que tiene por objeto:*

- I. ...
- II. **Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente;**

### III. A --VI. ...

**VII. Fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas.”**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

La Iniciativa tiene por objeto incluir como objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social el fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas. En la colaboración entre las dependencias y entidades federales en materia de desarrollo social deberán propiciar mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno de carácter transversal, integral y concurrente.

1. La Iniciativa en estudio, se divide en los siguientes apartados: I. De las acciones transversales, integrales y concurrentes; II. De la agricultura familiar; III. Del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Instrumentos Internacionales en Materia en Alimentación y Combate a la Pobreza; IV. De Las Cooperativas Agrícolas; y V. Justificación de la Iniciativa.
2. En el primer apartado, se señala que el Sistema Nacional de Desarrollo Social es un mecanismo e instrumento permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y de los sectores social y privado, que tiene por objeto integrar su participación en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, así como fomentar la participación de las persona, familias y organizaciones en el desarrollo social.

Asimismo se especifica, que es necesario asumir un enfoque integral, que conjunte los esfuerzos que en materia de desarrollo social lleven a cabo los tres órdenes de gobierno, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia alimentaria de todas las mexicanas y mexicanos. Contar con mecanismos que permitan, desde una perspectiva ciudadana, dar seguimiento a las acciones que emprendan en los tres órdenes de gobierno para erradicar el hambre y combatir la pobreza.

3. En el segundo apartado, de la Agricultura Familiar, la iniciativa señala, que se entiende por agricultura familiar, a la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola que, pese a su gran heterogeneidad entre países, poseen características tales como:
  - Uso preponderante de fuerza de trabajo familiar, siendo el jefe de familia quien participa de manera directa en el proceso productivo, es decir, aun cuando pueda existir cierta división de trabajo, el jefe de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

familia no asume funciones exclusivas de gerente, sino que es un trabajador más del núcleo familiar.

- La actividad agropecuaria, silvícola, pesquera y acuícola, es la principal fuente de ingresos del núcleo familiar, que puede ser complementada con otras actividades no agrícolas que se realizan dentro o fuera de la unidad familiar, (turismo rural, entre otros)

La iniciativa estima que, es en la agricultura familiar donde reside el mayor potencial para incrementar la productividad y dinamizar el sector agrícola, contribuyendo a una mayor estabilidad del abastecimiento y de los precios de los alimentos; así como en la lucha contra el hambre y la pobreza.

4. En el tercer apartado de la Iniciativa, Del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Instrumentos Internacionales en materia de Alimentación y Combate a la Pobreza, especifica que: el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el deber que tiene el estado de implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los estados parte reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, debiendo adoptar las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, menciona, que emitió la Observación General Número 12, en la que se establece que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual; la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe de atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con el objeto de determinar si cumple los requisitos básicos.

Se menciona que, el Estado Mexicano ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país y, a pesar de ello, ha persistido en México una alta incidencia de personas que experimentan situaciones de hambre, particularmente entre la población más pobre.

5. En el apartado cuarto, De las Cooperativas Agrícolas, la iniciativa menciona que los datos demuestran que las cooperativas y organizaciones de productores fuertes están en condiciones de superar estas dificultades y de mitigar los efectos negativos de la crisis alimentaria y de otra índole. Es por eso que el propósito es el de promover la creación de cooperativas como estrategia para erradicar el hambre e incrementar la seguridad alimentaria.

Asimismo, la iniciativa menciona que los pequeños campesinos obtienen grandes beneficios de las cooperativas agrícolas, incluyendo la capacidad de negociación y el compartir recursos, que ayudan a millones de ellos a alcanzar la seguridad alimentaria y reducir su pobreza. Las cooperativas agrícolas desempeñan un papel importante para apoyar a los pequeños productores mediante la creación de empleo rural sostenible. Las cooperativas ofrecen a los pequeños campesinos oportunidades de mercado, junto a servicios como una mejor formación en gestión de recursos naturales y acceso a la información, tecnologías, innovación y servicios de extensión agraria.

La iniciativa señala que los pequeños campesinos pueden alcanzar medios de subsistencia sostenible, mejorar la seguridad alimentaria en sus comunidades y desempeñar un papel más destacado en cubrir la creciente demanda de alimentos en los mercados locales, nacionales e internacionales. Las cooperativas suponen un modelo sólido y viable, adaptado a las necesidades de las comunidades rurales en los países en desarrollo como el nuestro.

6. Finalmente, en el apartado quinto Justificación de la Iniciativa, se señala que las cooperativas agrícolas ayudan a mejorar la calidad de vida de las comunidades, contribuyen a fortalecer las economías regionales, generan



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

empleo y desarrollo y coadyuvan a la integración laboral de las mujeres rurales y de otros grupos en riesgo de exclusión social.

Se describe que, los beneficios que traerían consigo la agricultura familiar, serían:

- Favorecer la soberanía económica, política y cultural de los pueblos.
- Reconocer una agricultura con campesinos, indígenas y comunidades pesqueras, vinculada al territorio.
- Supone apreciar las ventajas económicas, sociales, ambientales y culturales de la agricultura en pequeña escala.
- Incluye el reconocimiento de la multiétnicidad.
- Contiene la obligación de los estados a garantizar el acceso a una alimentación sana y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables.
- Exige la puesta en marcha de procesos de reforma agraria adaptadas a las condiciones de cada país y región.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. Las comisiones dictaminadoras de la H. Cámara de Senadores consideran que la iniciativa resulta pertinente porque:
  - Atiende a la necesidad de crear un marco normativo que coadyuve a mejorar el acceso al derecho a la alimentación;
  - Se encuentra dentro del marco normativo de los Instrumentos Internacionales de los que México es parte;
  - Se atiende a las diversas recomendaciones que ha hecho la FAO a los países latinoamericanos en el sentido de fomentar la agricultura familiar.
  - La agricultura familiar mejora las condiciones de vida de las mujeres, niñas y niños de los sectores más vulnerables, debido a que muchos de los huertos familiares son conducidas por mujeres y su producción es consumido por ellas y por sus hijas e hijos, lo que permite el empoderamiento de estos grupos económica y socialmente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La agricultura familiar y la producción que se deriva de ello tiene un amplio potencial para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y cuidar nuestro planeta.
- Permite ligar la agricultura familiar con cooperativas agrícolas, lo que brinda mayores oportunidades a las familias productoras, para comercializar su producción y lograr mejores condiciones.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** La Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, estima que los elementos del dictamen no son contundentes para sostener de fondo un marco normativo, como lo señala la colegisladora. Se trata en todo caso, de reformas y adiciones de forma, pues en esencia se trata de mecanismos operativos de distintas Secretarías de Estado y atribuciones a distintos niveles de gobierno. En rigor, no se observa ninguna figura jurídica o procedimiento que armonice e innove la legislación actual. Si bien es cierto que la intención, en esencia, es impulsar políticas públicas en materia de agricultura familiar y cooperativas agrícolas, y no de actualizar el marco jurídico actual por razones de anacronismo o innovación jurídica. Aunado a ello, no hay un planteamiento del problema ni elementos que indiquen que la iniciativa busque subsanar alguna laguna de la ley, un posible anacronismo, alguna antinomia o la urgente actualización del marco jurídico que regula el Sistema Nacional Alimentario y con ello la Política Alimentaria en México.

**SEGUNDO:** La Minuta en estudio señala que la Iniciativa hace referencia a Instrumentos Internacionales que han sido ratificados por México, en ellos se hace hincapié a la importancia de adoptar medidas que garanticen que la población pueda acceder al derecho a la alimentación. No obstante lo anterior, cabe recordar que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales han carecido de mecanismos en la legislación mexicana para su exigibilidad. En efecto, México ha suscrito distintos Instrumentos Internacionales en esta materia, de los cuales se derivan múltiples acciones y estrategias para la construcción de una Política de Desarrollo Social en materia alimentaria, sobre todo para los grupos más vulnerables. En consecuencia, la Minuta en estudio, tampoco plantea un argumento sólido que innove o actualice el marco jurídico de la Política de Desarrollo Social.

En la Minuta, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente la propuesta de las legisladoras, atendiendo a las diversas recomendaciones que ha hecho la FAO a los países Latinoamericanos en sentido



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

de fomentar la agricultura familiar. Al respecto, ésta Comisión Dictaminadora, sostiene que las recomendaciones de las FAO forman parte de la Política de Desarrollo Agrícola prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018; en consecuencia, no es una necesidad ni corresponde a una medida legislativa apropiada como lo afirma la colegisladora. Sí en cambio, es recomendable para el titular del Poder Ejecutivo atender las recomendaciones de la FAO y otros organismos internacionales sobre esta materia, y garantizar su implementación a través de la política pública del ramo correspondiente.

**TERCERO:** En la Minuta que se estudia, se señala que uno de los beneficios adicionales de la agricultura familiar, es el hecho de que éste tipo de producción de alimentos, además de ser un pilar para la seguridad alimentaria, es una de las acciones que mejora sustancialmente las condiciones de vida de mujeres, niñas y niños, dos de los sectores más vulnerables. La comisión que dictamina, señala que en efecto, los beneficios de una política agrícola dirigida a los grupos más vulnerables traen consecuencias positivas para su alimentación y desarrollo. No obstante lo anterior, corresponde a la SAGARPA en todo caso, dar cumplimiento a las recomendaciones de la FAO y de otros organismos internacionales sobre este tema, para el éxito de estos programas.

Otro de los beneficios adicionales, señala la Minuta, es el bien que la agricultura familiar hace al medio ambiente, el cual ha sido ampliamente divulgado por la FAO, la cual menciona que éste tipo de producción tiene un amplio potencial para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y cuidar nuestro planeta. Sobre éste elemento en particular, ésta Comisión Dictaminadora, coincide con la intención de las legisladoras en potencializar los programas de agricultura familiar como estrategia para erradicar la pobreza y cuidar el medio ambiente. Sin embargo, ésta sugerencia forma parte también de la Política de Desarrollo Agrícola que encabeza la SAGARPA.

En la Minuta se expresa que la propuesta resulta pertinente, ya que permite ligar la agricultura familiar con las cooperativas agrícolas. Al respecto, ésta comisión no tiene ningún inconveniente, al contrario, apoya las políticas públicas que fomentan la agricultura familiar y las cooperativas agrícolas. Sin duda, son estrategias que permiten crear oportunidades para combatir la pobreza y la desigualdad, sobre todo de los grupos más vulnerables. No obstante lo anterior, tampoco se observa argumento alguno que sostenga la iniciativa en estudio, para adicionar o reformar el Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.

En la Minuta en estudio, se menciona que los principios de transversalidad e integralidad que no se mencionan en la ley, debido a que es necesario un debate más amplio que permita dilucidar la pertinencia de incluir estos principios en el cuerpo general de la Ley General de Desarrollo Social. En efecto, transversalidad e



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

integralidad son conceptos híbridos y pragmáticos que se vienen utilizando en la sociología, la economía y hasta en la ciencia política. En estricto sentido, se trata de una visión aparentemente metodológica.

**CUARTO:** Cabe mencionar que las Comisiones Dictaminadoras, propusieron una redacción y un acomodo diferente a la Iniciativa original, para quedar como sigue.

Artículo 38. (...)

- I. (...)
- II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, **propiciando mecanismos y herramienta de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente.**
- III. (...)
- IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social, y privado en el desarrollo social.
- V. Y VI. (...)
- VI. **Fomentar la educación en agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas**

Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura. No obstante ello, la Minuta que se dictamina contraviene diversos ordenamientos, entre ellos la Fracción VII del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, ya que se pretende establecer como un objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social: ***“Fomentar la educación de la agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas”***. Esta propuesta contraviene la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de lo siguiente.

- a) La Fracción I del Artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Social, señala como objeto principal de dicho ordenamiento: ***“I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;”***, supuesto que no involucra temas





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

relativos a la agricultura familiar ni a la participación de personas y comunidades en cooperativas agrícolas.

- b) Al referirse en lo particular a temas que se vinculan con la agricultura familiar y la participación en cooperativas agrícolas, no hay consistencia con el objeto del Sistema Nacional regulado en el artículo 38, que se inscribe en el marco de los objetivos y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, en los términos siguientes:

***“Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:***

***I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

***II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;***

***III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;***

***IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;***

***V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e***

***VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.”***

**QUINTO:** Ahora bien, la minuta aprobada en sus términos, podría generar duplicidad y tautologías con otras disposiciones, así por ejemplo la reforma que se propone a la Fracción II del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, en el objeto vigente del Sistema Nacional de Desarrollo Social se menciona:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.**

...  
**Artículo 47. La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federales, ya sea de manera directa o en concurrencia con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores social y privado.**

**Artículo 48. La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social.**

...  
**Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:**

**I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;**

...

**B. De la Duplicidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social:**

“...

**Artículo 12.- El Programa Nacional incluirá, por lo menos, lo siguiente:**

**I. Un diagnóstico nacional correspondiente al desarrollo social, con enfoque transversal e integral, haciendo especial referencia, entre otros, a los siguientes aspectos:**

...

**Artículo 40.- Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y a los principios, objetivos y vertientes de la Política Nacional del Desarrollo Social, así como para asegurar la congruencia del Programa Nacional y los demás programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno, la Secretaría promoverá la celebración de convenios de coordinación.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

***Los convenios de coordinación serán los instrumentos de convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo social y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, la Ley de Planeación, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.***

***Para efectos de la revisión de los convenios de coordinación, por parte de la Comisión Intersecretarial, en términos del artículo 52, fracción V, de la Ley, la Secretaría asegurará su integralidad y correspondencia con el resto de los acuerdos que de ellos pudieran derivar y las políticas sociales aplicadas; asimismo, verificará que se ajusten a las bases contenidas en el siguiente artículo.***

...”

**SEXTO:** Ahora bien, respecto de la adición de la Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, el tema de la agricultura familiar y las cooperativas agrícolas, sin duda son materia de regulación de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**. Solo como ejemplo se citan algunos artículos, en los cuales se encuentra implícito el impulso del Gobierno Federal a la agricultura familiar y a las cooperativas agrícolas.

**“Artículo 2o.-** Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

...

**Artículo 4o.-** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

**Artículo 5o.-** En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:*

...

*V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.*

...

**Artículo 8o.-** *Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar. Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.*

...

**Artículo 15.-** *El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:*

- I. Actividades económicas de la sociedad rural;*
- II. Educación para el desarrollo rural sustentable;*

..."

**SÉPTIMO:** Un segundo análisis sobre la minuta en estudio, es el relativo a la parte técnica y operativa que en esencia propone la misma. Al respecto, debemos mencionar que la reforma de la Fracción II del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que el objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social será:

*"II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente."*

Del texto que se propone, debemos expresar las siguientes observaciones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La adición que señala: ***“propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno”***, rompe con la coherencia normativa de la Fracción II vigente, ya que habla de “la colaboración entre las dependencias y entidades federativas en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones”.
- El texto que se propone: ***“propiciando mecanismos y herramientas de inclusión entre los tres niveles de gobierno, mismos que serán de carácter transversal, integral y concurrente”***, de alguna manera es redundante del primer párrafo vigente del Artículo 38 al prever que: “El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de **concurrentia, colaboración, coordinación** y concertación de los **gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales**, así como los sectores social y privado.”

Esto es, el Sistema Nacional, primero, es un mecanismo; segundo, es concurrente, de colaboración y de coordinación, lo que es incluyente de los órdenes federal, estatal y municipal. En éste contexto, debe entenderse que existe transversalidad e integralidad de dichos órdenes.

- Las “herramientas de inclusión” entre los órdenes de gobierno, será “la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones” a que se refiere la Fracción II vigente del Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reforzando lo anterior, tanto la Comisión Nacional de Desarrollo Social (artículo 47), como la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social (artículo 51), que integran el Sistema Nacional de Desarrollo Social, fungen como mecanismos de coordinación entre los diversos órdenes de gobierno, en materia de desarrollo social.

**OCTAVO:** Por otra parte, respecto a la adición de la Fracción VII al Artículo 38, por el que se pretende como un objeto del Sistema Nacional de Desarrollo Social: ***“Fomentar la educación de agricultura familiar y la participación de las personas y comunidades en cooperativas agrícolas”***; esta propuesta, por referirse en lo específico a la materia agrícola, es incongruente con el artículo vigente que de manera general y abstracta refiere al objeto del Sistema en los temas siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- La participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- La colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.
- La promoción de la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- Al fomento de la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social.
- A la coordinación de acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.
- Al impulso de la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.

En todo caso, el tema de la propuesta en comento, está inmerso en el fomento del sector social de la economía, regulada en la Ley General de Desarrollo Social al tenor de las disposiciones siguientes:

**“Artículo 33.** *Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.*

**Artículo 34.** *Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.*

**Artículo 35.** *El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.”*

**NOVENO:** En el mismo sentido, el planteamiento del problema que se argumenta en la Minuta no sustenta las adiciones y reformas al Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, en virtud de que tanto en la propia Iniciativa como en la Minuta, se reconoce que México ha suscrito múltiples instrumentos jurídicos internacionales con anterioridad a la reforma constitucional de octubre de 2011 sobre el derecho a la alimentación, lo cual sirve como base para la creación de un marco normativo que regule o establezca las condiciones para hacer efectivo el espíritu de la reforma constitucional, así como el diseño de políticas públicas necesarias y suficientes para lograr que el derecho alimentario se cumpla. Como bien se señala en la iniciativa, México ha desplegado en años anteriores recursos cuantiosos para atender la problemática alimentaria del país, mediante la existencia de distintos programas que han sido y que son fundamentales para atender a los sectores poblacionales más vulnerables. En todo caso, los argumentos que se señalan buscan la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos asignados al combate a la pobreza y la alimentación para el ejercicio fiscal de 2016.

Como ha quedado establecido y como bien se reconoce en la iniciativa, existe un marco jurídico para garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación. De manera destacada, se elevó a rango constitucional este principio, en el cual, se estableció la obligación del estado al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la alimentación y se otorgó facultades constitucionales al Congreso de la Unión para legislar en esta materia. Con este marco general, el panorama hasta aquí expuesto, deja ver que existe un compromiso creciente del Gobierno Mexicano, hacia el cumplimiento de su obligación constitucional; corresponde ahora al Poder Legislativo General aprobar la ley secundaria sobre el derecho a la alimentación.

**DÉCIMO:** Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de lo que establece el Artículo 72 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados el siguiente:

### V. RESOLUTIVO.

**UNICO:** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción II y se adiciona una Fracción VII al Artículo 38 de la Ley General de





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Desarrollo Social, remitida por el Senado de la República con fecha 27 de octubre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de febrero de 2016.

Area containing horizontal dashed lines for text entry.


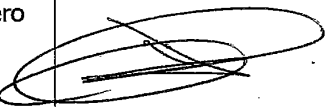

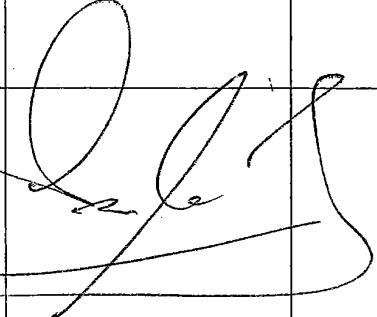



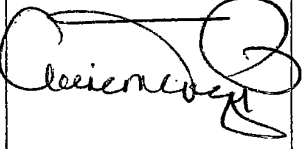

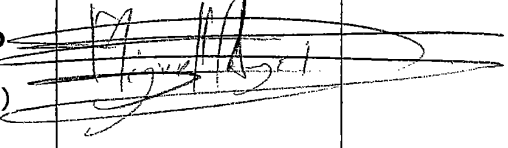


## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Javier Guerrero García <b>PRESIDENTE</b> Coahuila (PRI)			
	Alejandro Armenta Mier <b>SECRETARIO</b> Puebla (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez <b>SECRETARIO</b> Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras <b>SECRETARIA</b> Chihuahua (PRI)			
	Miguel Ángel Huepa Pérez <b>SECRETARIO</b> Puebla (PAN)			


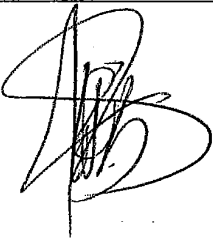




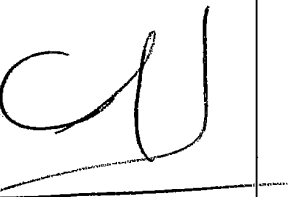




## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Gabriela Ramírez Ramos <b>SECRETARIA</b> Veracruz (PAN)			
	Ximena Tamariz García <b>SECRETARIA</b> N. L. (PAN)			
	Natalia Karina Barón Ortiz <b>SECRETARIA</b> Oaxaca (PRD)			
	Erika Irazema Briones Pérez <b>SECRETARIA</b> S.L.P. (PRD)			
	María Elida Castelán Mondragón <b>SECRETARIA</b> Edo. De México (PRD)			



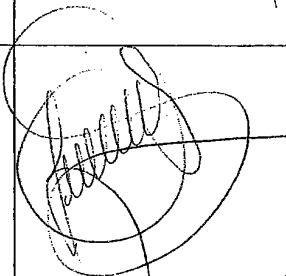







## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Araceli Damián González <b>SECRETARIA</b> D.F. (Morena)			
	Carlos Lomelí Bolaños <b>SECRETARIO</b> Jalisco (M.C.)			
	Ángel García Yáñez <b>SECRETARIO</b> Morelos (N. A.)			
	Hugo Eric Flores Cervantes <b>SECRETARIO</b> D.F. (PES)			
	Diego Valente Valera Fuentes <b>SECRETARIO</b> Chiapas (PVEM))			




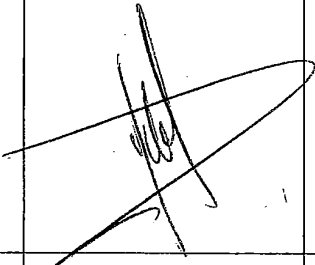

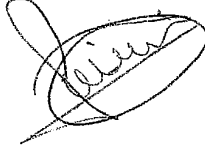





## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

### INTEGRANTES

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)			
	Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)			
	José Antonio Arévalo González S.L.P. (PVEM)			
	Mariana Benítez Tiburcio Oaxaca (PRI)			
	Jorge Alejandro Carvallo Delfín Veracruz (PRI)			


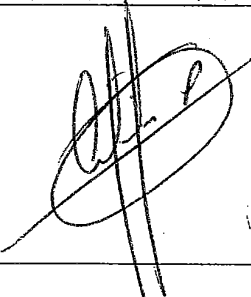





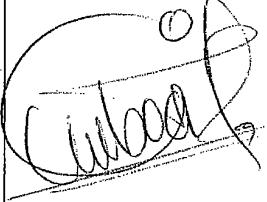




## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Olga Catalán Padilla Edo. de México (PRD)			
	Pablo Elizondo García N.L. (PRI)			
	Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)			
	Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)			
	Norma Xóchitl Hernández Colín D.F. (Morena)			



### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)			
	Gustavo Enrique Madero Muñoz Chihuahua (PAN)			
	Angélica Moya Marín Edo. de México (PAN)			
	Dora Elena Real Salinas Edo. de México (PRI)			
	María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)			




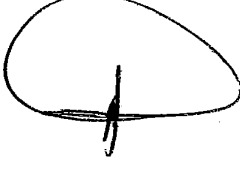


## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LISTA DE VOTACIÓN

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EN SU TOTALIDAD PARA LOS EFECTOS DEL APARTADO "D" DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

25-FEBRERO-2016

Mezzanine Sur del Edif. "A", 09:00 horas

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)			
	Miguel Ángel Sulub Caamal Campeche (PRI)			



## CÓDIGO DE COMERCIO

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. abril 29 del 2016.*

**Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la Minuta presentada por los Senadores Iniciantes.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

**II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 23 de noviembre de 2011, correspondiente a la LXI Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen"

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 21 de abril de 2009, el Senador Felipe González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, la cual fue turnada por la Mesa Directiva del Senado a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda.
2. El 17 de noviembre de 2011, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó con modificaciones la Iniciativa referida por 78 votos a favor, enviándose la Minuta a esta Cámara de Diputados para continuar con el trámite legislativo.
3. El 23 de noviembre de 2011, para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara de Diputados recibió la Minuta en mención, turnándose para su estudio y dictaminación a la Comisión de Economía.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

El objetivo que persigue la presente Minuta radica en las siguientes vertientes:

- Establecer que en materia de embargo, las partes podrán solicitar el apoyo del Centro de Mediación del Poder Judicial o del Colegio de Corredores Públicos de la entidad federativa o del Distrito Federal donde se substancie la instancia.
- Ésta solicitud se podrá formular una vez practicado el embargo y antes de que concluya el período probatorio.
- La mediación no suspenderá ni afectará la tramitación del juicio ejecutivo mercantil.
- El acuerdo suscrito, en presencia del responsable del Centro de Mediación, se remitirá por éste al juez que lo elevará a la calidad de convenio con autoridad de cosa juzgada.
- Las partes podrán pedir aclaraciones al juez para su cumplimiento.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 1347 del Código de Comercio.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**SEGUNDA.** Esta Comisión Dictaminadora considera loable el objetivo que persigue la presente Minuta ya que pretende agilizar los tiempos procesales pero es menester realizar las siguientes precisiones.

**TERCERA.** La Cámara de origen aprobó adicionar un segundo párrafo en los siguientes términos:

*“Artículo 1347.- Cuando se pida la ejecución de la sentencia o convenio, si no hay bienes embargados, se procederá al embargo, observándose lo dispuesto en los artículos 1397, 1400 y 1410 a 1413 de este libro.*

*Las partes podrán solicitar el auxilio del Centro de Mediación del Poder Judicial o del Colegio de Corredores Públicos de la entidad federativa o del Distrito Federal donde se substancie la instancia. Dicha solicitud se podrá formular una vez practicado el embargo y antes de que concluya el periodo probatorio. La mediación no suspenderá ni afectará la tramitación del juicio ejecutivo mercantil. El acuerdo suscrito en presencia del responsable del Centro de Mediación se remitirá por éste al juez que, lo elevará a la calidad de convenio con autoridad de cosa juzgada. Las partes podrán pedir aclaraciones al juez para su cumplimiento.”*

En virtud de lo anterior, es importante señalar que **el párrafo vigente de éste artículo prevé una remisión al artículo 1397, que a la letra dice:**

*“Artículo 1397.- Si se tratare de sentencia, no se admitirá más excepción que la de pago si la ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; y transcurrido más de un año, serán admisibles también la de novación, comprendiéndose en ésta la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquier otro arreglo que modifique la obligación, y la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida en virtud de ejecutoria, convenio o juicio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio o juicio y constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial.”*

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo **1397 del Código de Comercio, la pretensión del iniciante consistente en comprometer en árbitros el cumplimiento de la sentencia y por ende, la procedencia de la excepción respectiva, se considera innecesaria.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**CUARTA.** Aunado a los argumentos anteriormente vertidos, es menester señalar que *el 27 de enero de 2012 entró en vigor la reforma respecto al “Juicio Oral Mercantil”*.

Cabe destacar que el *objeto principal de esta modificación es la inmediatez con la que se brinda celeridad en la sustanciación de los juicios ante los tribunales en materia mercantil, ofreciendo con ello justicia expedita.*

En esta modalidad, se sustancian sólo los juicios ordinarios, exceptuando los de tramitación especial, por ende, *incluye la figura del embargo como parte de esta etapa procesal.*

Con estos *cambios imperan los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.* También se otorga al Juez amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita.

Las audiencias y diligencias de desahogo de pruebas son presididas por el Juez. Las promociones de las partes se presentan en la misma audiencia de forma oral; y en cuanto a las notificaciones personales, se han suprimido, excepto por el emplazamiento debido a la importancia que representa.

Con este sistema destaca la audiencia preliminar, que tiene como propósito depurar el procedimiento a través de la conciliación entre las partes con la intervención directa del Juez, y una audiencia de juicio, donde, de no darse la conciliación, se procederá al desahogo de las pruebas debidamente admitidas y se concederá un tiempo para que las partes formulen sus alegatos. Posteriormente el Juez citará para sentencia en un término de 10 días, y en dicha fecha, el Juez expondrá brevemente y de forma oral, los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y dará lectura a los puntos resolutiveos.

Con esta implementación se subsana la pretensión del iniciante consistente en dar celeridad al procedimiento en materia mercantil, el cual insistimos, incluye la figura del embargo, además, en la praxis hemos podido observar los siguientes beneficios:

- Menor número de procedimientos.
- Reducción de tiempos.
- Gran número de asuntos se resuelven por medio de la conciliación
- Certeza jurídica



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, el artículo 1347 del Código de Comercio, remitida por el Senado de la República el 23 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.** Se devuelve la Minuta a la Colegisladora para efectos del Artículo 72 inciso D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1347  
DEL CÓDIGO DE COMERCIO

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomeli Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1347  
DEL CÓDIGO DE COMERCIO

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valcés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1347  
DEL CÓDIGO DE COMERCIO

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			





COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1347 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

## LEY DE COMERCIO EXTERIOR

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. abril 29 del 2016.*

**Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la Minuta presentada por los Senadores Iniciantes.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

**II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 23 de noviembre de 2011, correspondiente a la LXI Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen"

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 05 de marzo de 2009, los Senadores Antonio Mejía Haro, Claudia Corichi García, Rubén Fernando Velázquez López y José Luis Máximo García Zalvidea, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 4 Bis a la Ley de Comercio Exterior.
2. El 23 de marzo de 2010, el Senador Jesús María Ramón Valdés, a nombre de diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.
3. Ambas Iniciativas fueron turnadas por la Mesa Directiva del Senado, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio y dictamen.
4. El 15 de noviembre de 2011, el dictamen correspondiente fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores por 80 votos a favor y 1 abstención.
5. El 23 de noviembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, resolvió enviar la Minuta de referencia a esta Comisión de Economía para su estudio y dictaminación.
6. El 20 de abril de 2012, mediante oficio CE/LXI/1839/12, la Comisión de Economía de la LXI Legislatura, remitió a la Mesa Directiva, el dictamen aprobado por el Pleno de la misma para seguir con su trámite.
7. El 20 de noviembre de 2012, la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo Relativo a los dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no alcanzó a resolver la LXI Legislatura, en el cual se pacta la devolución del Dictamen con Proyecto de Decreto que hoy es objeto de análisis, a la Comisión de Economía de la LXII Legislatura para su resolución.
8. El 10 de enero de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Economía, solicitó mediante el oficio CE/LXII/130/2012, con fundamento en el artículo 183 numeral dos, la prórroga correspondiente para la dictaminación de la Minuta que hoy nos ocupa.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia radica en 7 vertientes:

- Que el Ejecutivo tenga la obligación de notificar al Congreso, de forma inmediata, la adopción de medidas arancelarias y no arancelarias, así como la de presentar un informe anual que indique los resultados y avances que se hayan obtenido por la aplicación de dichas medidas.
- Crea la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMEPECI), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE); reemplazando a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), que estará integrada por 3 Comisionados que durarán 6 años en su encargo, designados por el Titular de la Secretaría de Economía y con posibilidad de ser nombrados por un segundo periodo, donde su Presidente se elegirá por los propios comisionados por un periodo de 4 años con posibilidad de reelección por una ocasión.
- Crea el Consejo Consultivo de Comercio Exterior (Consejo COCEX) y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (Consejo CPCI), que tendrán por objeto formular recomendaciones metodológicas y técnicas en relación con la implementación de medidas arancelarias y no arancelarias, así como sobre prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda respectivamente.
- Los Consejos estarán integrados por representantes con carácter honorífico de la Secretaría de Economía, de las dependencias y órganos desconcentrados competentes en materia de comercio exterior, por integrantes del sector privado, profesional y académico vinculados con el comercio exterior; y por representantes de los consumidores de bienes de comercio exterior que se encuentren organizados y/o funcionarios de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en los términos que señala el reglamento; siempre manteniendo una participación mayoritaria del sector privado y social.
- Establece que el recurso de revocación contra las resoluciones dictadas por la autoridad competente en materia de comercio exterior, sea optativo previo al juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Se actualizan las sanciones previstas en la Ley de Comercio Exterior, en términos de salarios mínimos para el Distrito Federal, y se establecen criterios para la autoridad respecto a la imposición de sanciones económicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- Dispone que la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales (COMPEPCI), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberán tener un portal de internet en el que publicarán las opiniones y recomendaciones emitidas, así como la documentación en que se sustenten; su informe anual; la información que haya sido recopilada para el desempeño de sus funciones que considere pertinente y sea relevante para los particulares; las opiniones, propuestas y recomendaciones metodológicas y técnicas formuladas por el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales, y en su caso, las razones por las cuales no se hayan tomado en consideración. Dichas publicaciones se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan sido emitidas.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

**SEGUNDA.** Esta Comisión Dictaminadora considera loable el objetivo que persigue la presente Minuta consistente en dotar de mayor transparencia la materia arancelaria estableciendo la obligación del Ejecutivo de notificar al Congreso la adopción de medidas arancelarias, pero es menester señalar que el artículo 133 de nuestra Ley Suprema, a la letra dice:

*Artículo 131. ...*

*El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

A su vez, el **Capítulo I del artículo 4º de la Ley de Comercio Exterior** ratifica lo dispuesto por el artículo anterior, que asevera:

### “CAPITULO I

#### Facultades del Ejecutivo Federal

**Artículo 4o.-** El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

I. Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

IV. Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

V. Conducir negociaciones comerciales internacionales a través de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal;

*Fracción reformada DOF 24-01-2006*

VI. Coordinar, a través de la Secretaría, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, y

*Fracción reformada DOF 24-01-2006*

VII. Coordinar, a través de la Secretaría, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen una restricción o regulación no arancelaria se encuentren interconectadas electrónicamente con la Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Fracción adicionada DOF 24-01-2006”*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Es decir, que actualmente ésta prerrogativa no es exclusiva del Ejecutivo Federal, sin duda, el Congreso de la Unión tiene una participación activa en ésta materia tal y como lo establece el artículo 73 fracción XXIX numeral 1º de la Constitución Política, por ello ésta Comisión Dictaminadora no considera viable llevar a cabo ésta modificación, además, como se detallará subsiguientemente, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), presenta altos niveles de eficiencia, por ende su reemplazo o bifurcación resulta innecesario, tomando en consideración el Presupuesto 2016.

**TERCERA.** En términos del artículo 18 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “a toda creación de gasto debe existir una fuente de ingreso” y el proyecto, objeto del presente dictamen, carece de éste estudio.

El artículo en cita dice:

**“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.**

...”

Aunque los integrantes de las diversas Comisiones que se pretenden crear sean honoríficos, los iniciantes debieron especificar los alcances presupuestales de la presente propuesta; ya que reiteramos que **“a toda creación de creación de gasto debe agregarse su fuente de ingreso”, y en ningún apartado de la presente Minuta se asevera que no se generará un impacto presupuestario.**

Además no es dable particularizar una ley de observancia general la cual se caracteriza por ser abstracta, obligatoria y universal.

**CUARTA.** En este orden de ideas, el pasado 13 de noviembre del año en curso, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto 2016 (Base Cero), cuyo monto es de 4.7 billones de pesos; el cual es austero pero responsable porque fortalece la política social, educativa, productiva y de infraestructura.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Para ello se realizó, en la Administración Pública, una reingeniería en el gobierno, a fin de ajustar y modificar las políticas públicas que ya no corresponden con la realidad del país y sobretodo, evitar duplicidades y detectar áreas de oportunidad para hacer más con menos.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Indicador de Eficiencia con la que la *Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI)*, fue evaluada obtuvo los siguientes resultados <sup>1</sup>

Datos de identificación del Indicador				
<b>Nombre</b>				
Índice de eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.				
<b>Definición</b>				
El indicador mide la eficiencia con la que la UPCI responde a los procedimientos de su competencia.				
<b>Método de Cálculo</b>				
$\{0.2(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación de resolución inicial})+0.6(\text{días mínimos del instrumento jurídico aplicable/días transcurridos hasta la publicación final en el DOF})+0.2(\text{días máximos otorgados por la UAI, a partir de la recepción/días transcurridos desde la recepción hasta el envío de la respuesta})\} * 100$				
<b>Sentido</b>				
Ascendente				
Metas del Indicador				
Metas Históricas				
Meta 2014				
Planeada		Alcanzada		
72.00		72.00		
Meta 2015				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
72.00	72.00	72.00	72.00	
Meta 2016				
Junio		Diciembre		
Planeada	Alcanzada	Planeada	Alcanzada	
73.00	74.00	75.00	N/A	

En consecuencia, esta Unidad es catalogada como eficiente, por ello no hay lugar para sustituirla creando la Comisión Mexicana de Prácticas Comerciales Internacionales, pese a que sus representantes sean honoríficos de la Secretaría de Economía, ni bifurcar funciones

<sup>1</sup><https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/transform.do?sessionid=561b5558255c7d3a32247a26f38b781de290a44ed942dad048086a96897ffbd4.e3aTaxaTbheKe34MbhiMaxeMc350?kaIndicador=104992>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

mediante el Consejo Consultivo de Comercio Exterior y el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales.

Resulta imperante señalar que la multicitada Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), de la Secretaría de Economía (SE), es la unidad administrativa del Gobierno de México encargada de llevar a cabo investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas.

Asimismo, participa en la defensa jurídica en el ámbito internacional de las resoluciones que emite la Secretaría de Economía en la materia, y proporciona asistencia a los exportadores mexicanos afectados por investigaciones tramitadas por gobiernos extranjeros.

Las Unidad de Prácticas Internacionales (UPCI), tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- b) Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda;
- c) Ofrecer asistencia a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones contra prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas en el extranjero;
- d) Intervenir en la defensa de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Economía ante los mecanismos alternativos de solución de controversias derivados de los tratados comerciales de los que México es Parte; y
- e) Fungir como unidad técnica de consulta para la Secretaría de Economía y otras dependencias del gobierno mexicano en las materias de su competencia, así como en negociaciones comerciales internacionales.<sup>2</sup>

**QUINTA.** En consecuencia, *la eficiencia de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales contribuye al cumplimiento de las Estrategias transversales para Democratizar la Productividad, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* para llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional; generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad, e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos, a través de un diálogo abierto con los sectores. Así como las *Metas Nacionales para alcanzar un México Próspero*, promoviendo el crecimiento

<sup>2</sup> <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica; proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

**SEXTA.-** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

*... "La Secretaría de Economía (SE) emite su opinión en contra de la Minuta debido a que no considera necesaria la creación de un órgano desconcentrado especializado y con autonomía técnica dependiente de la SE, en virtud de que algunas disposiciones resultan incompatibles con la legislación nacional e internacional en la materia.*

*Con respecto a la propuesta de reforma al artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el caso de rendir cuentas mediante un informe anual más detallado, la SE considera que resulta inadecuado debido a que la fundamentación y motivación del Ejecutivo Federal se satisface con lo descrito en este precepto siempre y cuando se expida dicho informe y se lleve a cabo dentro de los límites de las atribuciones conferidas.*

*En este sentido pretender que el Ejecutivo Federal justifique de forma rigurosa el ejercicio de la atribución constitucional en comento, atentaría contra su propia razón de ser, toda vez que la misma busca delegar la atribución del Presidente de la República para atender con prontitud cuestiones relacionadas con la ambivalencia con que se desarrollan las transacciones comerciales internacionales.*

*Con respecto al COMEPCI, en la cual se propone cuenta con patrimonio propio resulta contrario a su naturaleza jurídica de órgano desconcentra a la SE, esto en virtud de que no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y estaría subordinado a esta Secretaría, tal y como lo indica el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, razón por la cual no podrán determinarse sus recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*Es importante señalar que el artículo 5 fracción XII de la LCE faculta a la SE para emitir las reglas de carácter general y a su vez el párrafo noveno de este mismo artículo faculta a la COMEPCI a emitir también las reglas mencionadas, lo cual duplicaría dicha facultad.*

*En este tenor la propuesta señala que las autoridades concedan acceso a pedimentos de importación a quien pretenda presentar una solicitud ante la COMEPCI, sin embargo esta atribución es específica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aunado a que la información de un pedimento es por naturaleza confidencial, a excepción de los sujetos que*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*intervinieron en la operación de comercio exterior, lo anterior con fundamento en el artículo 144 de la Ley Aduanera y a las reglas de carácter general en materia de comercio exterior.*

*La propuesta también afecta de manera directa a la imposición de las medidas de salvaguarda debido a que pretende derogar el artículo 76 de la LCE, el cual faculta y obliga a la autoridad a publicar las resoluciones que versan sobre dichas medidas.*

*En otro orden de ideas la propuesta establece la creación de dos consejos consultivos, el primero de la Comisión de Comercio Exterior y el segundo de Prácticas Comerciales Internacionales, de los cuales formarían parte el sector privado y tendrían como función emitir opinión en diversos temas que aún y cuando no serían vinculantes podrían perder objetividad debido al conflicto de intereses que se pudiera generar.*

*En adición a lo anteriormente expuesto, en virtud del proceso de mejora regulatoria, la nueva estructura que se pretende crear mediante un órgano desconcentrado, lejos de generar un beneficio, pudiera generar un costo adicional al erario público, además de que complicaría la coordinación y rapidez de respuesta que debe imperar en estos temas, derivados del dinamismo del comercio exterior.*

*Por lo anterior, la SE emite opinión en contra de la Minuta por las consideraciones antes expuestas, solicitando de la manera más atenta que las mismas pueda ser considerada dentro del proceso de análisis legislativo correspondiente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, remitida por el Senado de la República el 23 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.** Se devuelve la Minuta a la Colegisladora para efectos del Artículo 72 inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Cariales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sondag PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

## LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



### COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Metrología y Normalización.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

#### I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la Minuta presentada por la Coleisladora.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

#### II. ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen"

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 20 de septiembre de 2011, el entonces Dip. Miguel Ángel García Granados (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adicionan nuevas disposiciones a los artículo 40 y 53 de la Federal Sobre Metrología y Normalización.
2. El dictamen elaborado por la Comisión de Economía de la LXI Legislatura, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2011 por 256 votos en pro y 1 abstención y pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. La Minuta fue recibida en la Cámara de Senadores el 15 de diciembre de 2011 y turnada a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos para efectos de dictamen.
4. El dictamen en sentido negativo aprobado por las Comisiones, fue aprobado por el Pleno de la Coleisladora el 22 de septiembre de 2015 por 93 votos.
5. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta menciona en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y devuelve el expediente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el artículo 72 inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta, era establecer que en el supuesto de que no exista norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante o **productor**.

### IV. CONSIDERACIONES



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto en materia de Metrología y Normalización.

**SEGUNDA.** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

...”La Minuta pretende reformar el tercer párrafo del artículo 54 para que en el supuesto de que no exista Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes puedan requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, no solo las del fabricante sino también las del “productor”.

En este sentido se considera innecesaria la adición propuesta en la Minuta ya que el concepto de “fabricante” o “productor” son sinónimos y el primer concepto ya abarca también a los productores sin tener la necesidad de hacer dicha precisión, al no encontrarse excluidos de la redacción vigente.

Por lo anterior, la SE emite opinión contra de la Minuta por las consideraciones antes expuestas, solicitando de la manera más atenta que las mismas pueda ser considerada dentro del proceso de análisis legislativo correspondiente...”.

**TERCERA.** Dentro de sus consideraciones la colegisladora expresa que en la práctica, diferentes sectores y organizaciones de productores han expresado, que la falta de regulación o la flexibilidad en la Ley, ha ocasionado la afectación del mercado nacional en diversos sectores, no obstante, al introducir la colegisladora la frase de “productor” no precisó su alcance, ni los efectos jurídicos que esta reforma tendría. Únicamente consideró que esta reforma contribuiría a dar mayor claridad al multicitado texto, toda vez que existe diferencia en terminológica en algunos productos en cuanto a si son “producidos” o “fabricados”.

**CUARTA.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora hace suyas las observaciones emitidas por la Colegisladora y somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

**Acuerdo**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	SECRETARIO Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	SECRETARIO Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	SECRETARIO Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	SECRETARIO Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	SECRETARIO Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	SECRETARIO Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	SECRETARIO Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	INTEGRANTE Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	INTEGRANTE Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	INTEGRANTE Dip. Waldo Fernández González PRD			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY FEDERAL DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

## LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

*OCUPADO*  
779

**Dictamen de la Comisión de Economía por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la Minuta presentada por los Diputados Iniciantes.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

**II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 26 de septiembre de 2013, correspondiente a la LXII Legislatura, los Diputados Federales Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial".

**Segundo.-** En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva acordó turnar la referida iniciativa a la Comisión de Economía para su dictaminación.





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Tercero.-** En sesión de trabajo de la Comisión de Economía de fecha el 26 de noviembre de 2013, los integrantes de este órgano, aprobaron la Iniciativa en comento en sentido positivo, con 26 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**Cuarta.** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó con 408 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones la referida iniciativa. Por lo anterior, en esa misma fecha, remitió el expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto en comento a la Cámara de Senadores, para efectos constitucionales.

**Quinta.** El 13 de febrero de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó turnar a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos dicho proyecto para su correspondiente dictaminación.

**Sexta.** El 22 de septiembre de 2015, se sometió a consideración del Pleno del Senado el Dictamen en sentido negativo de la multicitada iniciativa, siendo aprobado por 93 votos, acordando la Mesa Directiva remitirlo a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política.

**Séptima.** El 29 de septiembre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados correspondiente a la LXIII Legislatura dio el siguiente trámite: ***“Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen”***.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta de referencia, desecha la iniciativa que tenía por objeto modificar el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial para establecer que, en el caso que el promovente no presente en la solicitud de declaración administrativa el documento donde acredite la personalidad, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial requerirá que subsane, por única ocasión, la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones que correspondan en un plazo no mayor de 8 días.

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**SEGUNDA.** Una vez analizado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos del Senado que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial, ***ésta Comisión***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

**Dictaminadora coincide con la Colegisladora en el sentido que no es viable aplicar las modificaciones propuestas por los Iniciantes debido a que actualmente sí no se acredita la personalidad del representante, ésta petición se desecha una vez que se realice el requerimiento necesario y éste no sea atendido en el plazo otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice:**

“Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desecharse el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

*Artículo adicionado DOF 24-12-1996. Reformado DOF 19-04-2000”*

**TERCERA.** En este orden de ideas, **el supuesto previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se robustece con la siguiente tesis jurisprudencial** que confirma la petición, por única ocasión, de la autoridad para subsanar éste tipo de omisiones:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*"177876. 2a. LXXII/2005. Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Julio de 2005, Pág. 504.*

**PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL ARTÍCULO 191, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, QUE PREVÉ EL DESECHAMIENTO DE LAS SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR FALTA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.** *La tramitación del procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación o infracción administrativa seguido ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial está sujeta al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 189 y 190 de la referida ley (solicitud que debe reunir ciertos requisitos y documentos que deben acompañarse). Ante la omisión o irregularidad en la satisfacción de los señalados en el numeral 189, el artículo 191, primer párrafo, de la ley citada, establece que el Instituto requerirá al solicitante, por una sola vez, que subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones correspondientes, concediéndole un plazo de 8 días, y que de no cumplirse el requerimiento en dicho plazo se desechará la solicitud; y que el segundo párrafo prevé, que "también" se desechará la solicitud por falta de documento que acredite la personalidad, consecuencia que deriva implícitamente de la omisión de los requisitos previstos en el referido artículo 190. Por tanto, se concluye que el segundo párrafo del artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial no viola la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el desechamiento de la solicitud de declaración administrativa por el motivo descrito no es "de plano", ya que se dictará una vez que se haya hecho el requerimiento previo y éste no haya sido cumplido por el promovente dentro del plazo concedido.*

*Amparo en revisión 582/2005. Nutrisa, S.A. de C.V. 3 de junio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez. "*

**CUARTA.** Resulta imperante precisar que *la única causal de desechamiento de plano es cuando las solicitudes carecen de firma*, tal y como lo señala el **artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial**:

*"Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. La falta de firma de la*



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su omisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, deseará de plano la solicitud o promoción.*

*Artículo reformado DOF 02-08-1994, 06-05-2009"*

**QUINTA.** En conclusión, salvo la disposición anterior, ésta Comisión Dictaminadora coincide con la Colegisladora y confirma que, los solicitantes serán requeridos para que presenten la documentación o aclaraciones necesarias con fundamento en lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, al no existir contradicción jurídica.

**SEXTA.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora hace suyas las observaciones emitidas por la Colegisladora y somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Canales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			



## LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



### COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

#### I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la Minuta presentada por la Coleisladora.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

#### II. ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen"

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

1. El 10 de diciembre de 2009 el entonces Diputado Federal, Leoncio Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXI Legislatura, presentó en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. En la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar la referida iniciativa a la Comisión de Economía para su correspondiente dictaminación.
3. En fecha posterior, en sesión de trabajo de la Comisión de Economía, los integrantes de la Comisión, aprobaron la iniciativa en comento con 21 votos a Favor, 1 en Contra y 0 Abstención.
4. El 13 de octubre de 2011 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue aprobado el dictamen referido con 290 votos a Favor, 4 en Contra y 2 Abstenciones.
5. El 18 de octubre de 2011 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, remitió para efectos constitucionales, el expediente que contiene la Minuta con Proyecto Decreto de la iniciativa en comento, a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos dicho proyecto para su correspondiente dictaminación.
7. El 28 de abril de 2015, las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos, aprobaron por unanimidad de los presentes, desechar la minuta referida.
8. El 22 de septiembre de 2015, fue aprobado el dictamen enunciado en el párrafo anterior, por el pleno del Senado.
9. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta menciona en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y turnada en sesión ordinaria a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el día 18 de octubre de 2011.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta era la creación de la “**Agencia Mipyme**”, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio..

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**SEGUNDA.** La Colegisladora en su resolutivo, externa lo siguiente:

*...“las modificaciones propuestas por la Colegisladora a la LDCMIPYMES, se encuentran debidamente atendidas, con la aprobación de la nueva “Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional” y la adición del “artículo 21 Bis a la Ley de Planeación”*

**TERCERA.** La “Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad” tiene entre otros objetivos:

a) La integración de cadenas productivas de MIPYMES con grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales.

b) El impulso para que las empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES.

c) La creación de un **Programa Especial para la Productividad y la Competitividad** que tiene por objeto:

i) El impulso de políticas de carácter: transversal, sectorial, regional.

ii) El establecimiento de instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores, entre otros, y

iii) El establecimiento de indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el programa.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

d) La creación del **Comité Nacional de Productividad**. Que entre sus funciones impulsará el desarrollo de los núcleos productivos de MIPYMES.

**CUARTA.** En el ámbito de sus facultades, esta Comisión de Economía, solicitó a la Secretaría de Economía, opinión respecto de la Minuta en comento, y a través de su Unidad de Enlace Legislativo manifiesta lo siguiente:

...“No se considera viable la propuesta de crear una Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa como órgano administrativo desconcentrado de ésta SE, en virtud de que con fecha 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía”, mediante el cual se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) como órgano administrativo desconcentrado de la SE.

El INADEM actualmente tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial, por lo que no es necesaria la creación de una Agencia con la misma naturaleza y funciones.

Aunado a que para que el INADEM pueda cumplir con su objeto, se le dota de una serie de atribuciones, las cuales ya están previstas en el artículo 57 Bis del Reglamento Interior en comento, y son las mismas que se propone incluir en la Minuta.

Lo mismo sucede con las Agencias Regionales que propone la Minuta, ya que la SE cuenta con delegaciones y subdelegaciones federales para la implementación de las políticas y programas sectoriales, es decir, con oficinas en los diversos estados y municipios del todo el país, por lo que no es necesaria la creación de la figura de agencia regional.

Por otra parte, la Minuta propone que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa disminuya el número de sus miembros de 31 a 16, lo que tampoco se estima pertinente, toda vez que esto le quitaría el carácter de multidisciplinario e incluyente que se le dio desde su instalación en marzo de 2003, ya que estas características le permiten fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social...”

**QUINTA.-** Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Diputados de la LXI Legislatura, sin embargo debemos reconocer que se han realizados las reformas necesarias a la Legislación para atender dichas inquietudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, remitida por la Cámara de Senadores el 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	PRESIDENTE Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	SECRETARIO Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	SECRETARIO Dip. Tristán Manuel González Najjar PRI			
	SECRETARIO Dip. Juan Antonio Ixtlahuaca Orihuela PRI			
	SECRETARIO Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	SECRETARIO Dip. Miguel Ángel Salim Alled PAN			
	SECRETARIO Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	SECRETARIO Dip. Carlos Lomeli Bolaños MC			
	SECRETARIO Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Lluvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Waldo Fernández González PRD			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo David García Portilla PRI			




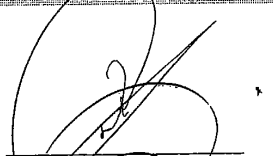


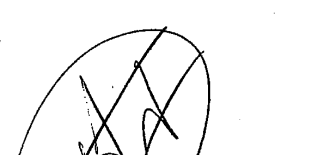




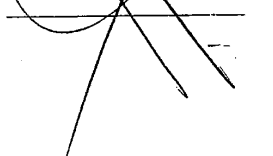


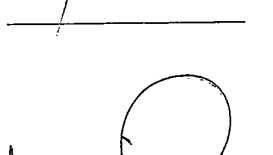
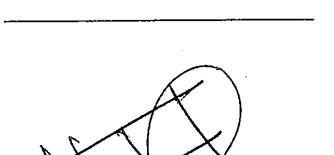


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	<b>INTEGRANTE</b> Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

## LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**Dictamen de la Comisión de Economía a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39,43,44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**I. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta de conformidad con el procedimiento que a continuación se describe:

En el Capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada esta Minuta ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

En el Capítulo de "Contenido de la Minuta", se hace una descripción de la Minuta presentada por la Colegisladora.

En el Capítulo de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del proyecto en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

**II. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 29 de septiembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

**Segundo.-** El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen"

**Tercero.-** Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

1. El 22 de febrero de 2011 el entonces Diputado Federal, Miguel Antonio Osuna Millán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

- en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. En la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Economía para su análisis y dictamen correspondiente.
  3. El 26 de abril de 2011 en sesión de trabajo de la Comisión de Economía fue aprobado el dictamen con 19 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstenciones de 30 miembros que la integraban.
  4. El 28 de abril de 2011 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados fue aprobado el dictamen referido con 374 votos a Favor, 0 en Contra y 13 Abstenciones.
  5. En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.
  6. El 29 de abril de 2011 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Minuta, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
  7. El 28 de abril de 2015, las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y Estudios Legislativos, aprobaron por unanimidad de los presentes, desechar la minuta referida.
  8. El 22 de septiembre de 2015, fue aprobado el dictamen enunciado en el párrafo anterior, por el pleno del Senado.
  9. El 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó para efectos de dictamen a la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, la Minuta menciona en el exordio del presente dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta, desecha el Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos en que fue remitida a la Cámara de Senadores para su revisión, y turnada en sesión ordinaria a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el día 29 de abril de 2011.

El objeto de la iniciativa contenida en la minuta, era derogar diversas disposiciones de la **Ley General de Sociedades Mercantiles** relativas al **procedimiento de suscripción pública para la constitución de las Sociedades Anónimas**, así como las referentes a los bonos de fundador, a las acciones de trabajo y a las acciones de goce, por tratarse de disposiciones que están en absoluto desuso y fuera de aplicación real.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEGUNDA.** La Colegisladora en sus consideraciones, externa lo siguiente:

#### *"IV. Consideraciones de las Comisiones*

*Primera.- Que la Ley General de Sociedades Mercantiles (En adelante, LGSM), tiene por objeto regular a las sociedades mercantiles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la LGSM son consideradas como sociedades mercantiles:*

- 1. Sociedad en nombre colectivo;*
- 2. Sociedad en comandita simple;*
- 3. Sociedad de responsabilidad limitada;*
- 4. Sociedad anónima;*
- 5. Sociedad en comandita por acciones, y*
- 6. Sociedad cooperativa.*

*Segunda.- Que el artículo 90 de la LGSM, dispone la **sociedad anónima** puede **constituirse por la comparecencia ante fedatario público**, de las personas que otorguen la escritura o póliza correspondiente, o por suscripción pública, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.*

*Tercera.- Que el pasado 13 de junio 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, la denominada "Miscelánea Mercantil" que tiene por objeto la modificación de 6 ordenamientos jurídicos vigentes, entre ellos la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esta reforma representa un avance sustancial en materia mercantil.*

*En materia de comercio, es una oportunidad para mejorar las funciones legales, administrativas, e institucionales y la modernización de normas jurídicas que regulan*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

*la empresa, enfocadas a la micro, pequeñas y medianas empresas para hacer de su operación de manera más eficiente, eficaz y a un bajo costo.*

*Entre los cambios que se hicieron a la LGSM se encuentran:*

**a) En materia de Seguridad Jurídica:**

*-Incorpora la figura del “Corredor público” como **fedatario público**, para efectos de dar fe pública.*

*-Establece el término de “Confidencialidad” como una obligación **para los administradores que manejen la información de la sociedad**, cuando esta no sea de carácter pública, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.*

**b) En materia de Administración:**

*-Delimita los alcances de la función de “vigilancia” ejercida por la figura jurídica del Comisario, precisando que esta abarcará en la “**gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad**”.*

*-Propone la reducción de los **porcentajes del capital social del 33% a 25%** que representen los accionistas en los casos siguientes:*

*i) Para ejercer una **acción civil** en contra de los administradores.*

*ii) Para **aplazar por tres días** y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.*

*iii) Para **oponerse judicialmente** a las resoluciones de las Asambleas Generales.”*

**CUARTA.-** Entendemos y coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.

Según la H. Colegisladora, la denominada miscelánea mercantil, ha subsanado la intención primordial del legislador de dar certeza, viabilidad y funcionalidad a la Sociedad Anónima, y esta Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, hace suyas dichas consideraciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.-** Se desecha la Minuta con proyecto de decreto, por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, remitida por la Cámara de Senadores el día 22 de septiembre de 2015.

**Segundo.-** Comuníquese a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efectos de lo dispuesto por el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de enero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	<b>PRESIDENTE</b> Dip. Jorge E. Dávila Flores PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Antonio Tarek Abdala Saad PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Tristán Manuel Cañales Najjar PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Esdras Romero Vega PRI			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Miguel Ángel Salim Alle PAN			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Jesús Serrano Lora MORENA			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Carlos Lomelí Bolaños MC			
	<b>SECRETARIO</b> Dip. Juan Manuel Cavazos Balderas PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	SECRETARIO Dip. Daniel Ignacio Olivos Gutiérrez PAN			
	SECRETARIO Dip. Armando Soto Espino PRD			
	SECRETARIA Dip. Luvia Flores Sonduk PRD			
	SECRETARIA Dip. Lorena Corona Valdés PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Claudia Edith Anaya Mota PRI			
	INTEGRANTE Dip. Luis Fernando Antero Valle PAN			
	INTEGRANTE Dip. Alma Lucía Arzáluz Alonso PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Carmen Victoria Campa Almaral NA			





COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Jesús Ricardo Canavati Tafich PVEM			
	INTEGRANTE Dip. Lorena del Carmen Alfaro García PAN			
	INTEGRANTE Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN			
	INTEGRANTE Dip. Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante PRI			
	INTEGRANTE Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac PRI			
	INTEGRANTE Dip. Waldo Fernández González PRD			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo David García Portilla PRI			







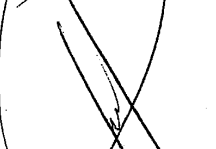




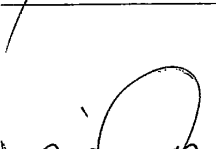
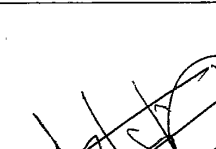


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

20/ENERO/2016

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
	INTEGRANTE Dip. Carlos Iriarte Mercado PRI			
	INTEGRANTE Dip. Vidal Llerena Morales MORENA			
	INTEGRANTE Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN			
	INTEGRANTE Dip. René Mandujano Tinajero PAN			
	INTEGRANTE Dip. Miguel Ángel González Salum PRI			

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de evaluación del desempeño docente.



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.**

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por la diputada federal Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura.
2. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

por la diputada federal María de Lourdes Reynoso Femat, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura.

3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 10 de agosto de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por los diputados federales Esthela Damián Peralta y Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura.
4. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 23 de marzo de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, por Jaime Arturo Vázquez Aguilar, diputado federal sin partido en la LXI Legislatura.
5. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 08 de noviembre de 2011 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 13, 20 y 21 de la Ley General de Educación, por el diputado federal Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura.
6. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
7. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.
8. Con fecha 13 de diciembre de 2011, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 237 votos a favor, 64 en contra y 6 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 constitucional.
9. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 15 de diciembre de 2011 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

- su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXI Legislatura).
10. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 23 de abril de 2014. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo en votación económica y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
  11. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2014.
  12. El 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comentario a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXIII Legislatura).

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta describe la preocupación por la calidad de la educación en el país, siendo éste uno de los mayores retos que tiene el Sistema Educativo Nacional.

En la calidad educativa intervienen un sinnúmero de factores, entre ellos: el funcionamiento de los planteles escolares, la pertinencia de los contenidos, el uso adecuado de los materiales educativos; además de la inclusión y la permanencia de los niños y niñas de todos los extractos sociales y la valoración que la sociedad otorga a la educación.

“De entre todos los factores que influyen en la calidad de la educación, uno ha sido señalado reiteradamente por la investigación empírica realizada tanto en México como en otros países: la preparación y el desempeño profesional de los maestros”.

Los profesores desempeñan un papel fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje y que desarrollen los alumnos las capacidades necesarias para su vida cotidiana. De acuerdo con la Ley General de Educación, en el artículo 20, se establece “el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

maestros, que considera la formación inicial, la formación continua y actualización, así como programas de posgrado”.

En este sentido, lo que busca la Minuta es establecer “la facultad de las autoridades educativas para realizar evaluaciones del desempeño docente que tengan como finalidad identificar necesidades formativas y no para el establecimiento de programas de estímulo relacionados con el cumplimiento de determinados estándares”.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Único.** Se adicionan los artículos 12 con las fracciones VI y VII, recorriéndose las subsecuentes; 13, con una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes; 20, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

**VI. Establecer, en coordinación con las autoridades educativas locales, los criterios pedagógicos, lineamientos y mecanismos para la evaluación periódica y sistemática del desempeño profesional de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico y directivos de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- especial y de educación física.**

**VII. Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño de los funcionarios del Sistema Educativo Nacional que no ejerzan actividades pedagógicas V/o docentes, en correspondencia con lo establecido en otras leyes en la materia.**

VIII. a XVI. ...

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

I. a III. ...

**IV. Participar con la autoridad educativa federal en el diseño y aplicación de la evaluación del desempeño profesional de docentes frente a grupo, docentes en funciones de apoyo técnico pedagógico y directivos de educación inicial, básica incluyendo la indígena- especial y de educación física.**

V. a X. ...

**Artículo 20.** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I. a IV. ...

**El sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros atenderá las necesidades formativas identificadas mediante la evaluación universal del desempeño docente y directivo.**

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora, la educación debe ser de calidad. Con la reforma al artículo 3º Constitucional, se renueva el compromiso del Estado por garantizar a toda persona la educación, asegurando que sea de calidad y para todos los niños, las niñas y adolescentes. Además que los alumnos cuenten con los "materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos" necesarios para su desarrollo.

La conceptualización que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tiene sobre la educación de calidad, es a partir de dos principios básicos: el primero, donde se considera el desarrollo de conocimientos del alumno; y el segundo,



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/I/1/007

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

donde se “hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de las actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como en la creación de condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”<sup>1</sup>. En la calidad de la educación influyen diversos factores, entre ellos “la forma en que los docentes emplean su tiempo de trabajo tiene una repercusión importante en los resultados del aprendizaje”<sup>2</sup>.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el eje de un México con Educación de Calidad, el primer objetivo es desarrollar el potencial humano con una educación de calidad, para ello, una de las estrategias es “establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico”<sup>3</sup>.

La importancia de los profesores reside en “concretar dicho derecho. Representan el primer punto de contacto del sistema educativo con los niños y jóvenes, así como con sus familias, y son corresponsables de mejorar los aprendizajes de sus alumnos. Por ello, los docentes son un factor clave en las reformas recientes al SEN y están en el centro de atención de las políticas públicas”<sup>4</sup>.

Cabe señalar, que con la Reforma Educativa de 2013, se estableció la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como reformas a la Carta Magna y a la Ley General de Educación referente al Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio de la Educación.

En razón de lo anterior, puede advertirse que la preocupación se encuentra atendida principalmente por el Artículo Tercero de la

<sup>1</sup> UNESCO (2005) Educación para Todos. El imperativo de la calidad. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: [http://www.unesco.org/education/gmr\\_download/es\\_summary.pdf](http://www.unesco.org/education/gmr_download/es_summary.pdf)

<sup>2</sup> Ídem. Pág. 16.

<sup>3</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>4</sup> INEE (2015) Los docentes en México. Informe 2015. Recuperado el 03 de diciembre de 2015, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/I/240/P1I240.pdf>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/007*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma y adiciona los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 12, 13 y 20 de la Ley General de Educación, en materia de desempeño docente.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 03 diciembre de 2015.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**



**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**



**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaría

*Rocío Matesanz*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaría

*[Signature]*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaría

*Patricia Aceves*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Signature]*



Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

---



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*

---



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

---



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

---



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

---



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DESEMPEÑO DOCENTE.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante**

---



**Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante**

---



**Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante**

---



**Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante**

*J. Márquez*

---



**Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación.



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.**

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 08 de abril de 2005 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, por la Diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

4. Con fecha 27 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 362 votos a favor y 2 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 constitucional.
5. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 07 de septiembre de 2006 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LX Legislatura).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 11 de marzo de 2014. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 87 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 13 de marzo de 2014.
8. El 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comentario a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la preocupación por el tema de la violencia, el cual es un fenómeno social y cultural que está presente en la vida cotidiana de las personas. "En el caso de los niños y las niñas el maltrato se hace posible como una forma aprobada de control y educación de los menores en las sociedades que se han edificado a partir de un modelo rígido de estructura jerárquica, donde los adultos emplean el castigo corporal y psicológico como método disciplinario y correctivo".



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

Se destaca la importancia de establecer modelos educativos que contribuyan a erradicar la violencia, principalmente en los grupos más vulnerables; así como la explotación y el abuso sexual a niñas y niños.

Lo que se pretende con esta minuta es “adicionar a los criterios que orientan a la educación, los de la lucha contra la violencia intrafamiliar y de explotación de menores, para profundizar en la conciencia de la sociedad y a partir de la enseñanza en todos los niveles, el rechazo y la eliminación de cualquier forma de violencia intrafamiliar y explotación de menores”.

Por tanto, la escuela es uno de los lugares principales para inculcar valores que permitan una cultura de paz y de no violencia.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Único.** Se reforma párrafo primero del artículo 8 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida contra las mujeres, **la violencia familiar y toda forma de explotación de los menores.** Además:

I. a IV. ...

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que la educación debe fomentar la igualdad de derechos y una cultura libre de violencia. En el artículo tercero constitucional se establece que la “educación que imparta



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

En lo que se refiere a una vida libre de violencia e igualdad de derechos, en la fracción VI del artículo 7º se establece como fin de la educación “promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar **la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos**”.

Asimismo en el artículo 8º que se pretende modificar, ya se menciona que uno de los criterios que orientará a la educación es la lucha contra **“la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Además, en febrero de 2007, se instituyó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el fin de “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, lo anterior considerando los principios de igualdad y no discriminación.

En lo que respecta a las niñas, niños y adolescentes, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se tienen como principios rectores: la igualdad sustantiva, el derecho a la vida y el acceso a una vida libre de violencia (artículo 6).

En razón de lo anterior, los profesores y las autoridades educativas tienen un papel activo en la protección y el cuidado de los menores de edad, “para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad” (artículo 42).

Con ello, en la Ley General de Educación se establece que se llevarán a cabo cursos para el personal que labora en los planteles escolares “sobre



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/I/1/005*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.*

los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación”.

Puede advertirse que la preocupación de la promovente se encuentra atendida por la Ley General de Educación y demás leyes del Marco Normativo Mexicano, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 03 diciembre de 2015.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**



**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**



**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor                      En contra                      Abstención



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*

---



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*

---



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano  
Integrante

---

---

---



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier*

---



---

---



Dip. Hersilia Onfalia Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

---

---

---



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Delfina Gómez Álvarez**  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Gustavo Enrique Madero Muñoz**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ariadna Montiel Reyes**  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Adolfo Mota Hernández**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*Romero* \_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*Ruiz* \_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Francisco Alberto Torres Rivas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Luis Maldonado Venegas**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Francisco Martínez Neri**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Integrante

*J. Márquez*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

creto por el que se reforman los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de de-



**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

Dictamen LXIII/II/01/003

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 29 del 2016.*

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 2013 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por la Diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

4. Con fecha 22 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 422 votos a favor. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 23 de abril de 2014, la Cámara de Senadores recibió la minuta y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LXII).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 08 de diciembre de 2015. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 78 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LXIII Legislatura).
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2014. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, el día 13 de octubre de 2015 para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe que los monumentos arqueológicos son aquellos bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en territorio nacional (artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Cabe señalar, que los monumentos arqueológicos son bienes culturales que con tres tipos de valores culturales: el formal, el de uso y el simbólico-significativo. La importancia de éstos tres valores en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, no se ven reflejados en la Ley Federal en comento, ya que se prioriza el valor formal ante el de uso y el simbólico-significativo; es decir, es necesario



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

considerar las funciones sociales que tienen los monumentos arqueológicos para la sociedad.

Lo que se pretende con la minuta es que el patrimonio cultural tenga un significado en la estructuración de la sociedad, que las personas comprendan y sientan el valor de dichos monumentos. Asimismo, sería oportuno que en la Ley Federal se reconozca el papel que juega la sociedad civil, para la construcción y difusión de la historia patrimonial.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

**Único.** Se reforma el párrafo primero del artículo 2o. y el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 2o.** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, **y la función social que éstos representan.**

...

...

**Artículo 27.** Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. **Se ejercerá sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social. Se promoverá que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.**

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora, como lo marca en la fracción II del inciso B del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está a favor de "impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

nación” y que a través de la educación se continúe con la tarea de alentar el “fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura” (fracción V del artículo 3ero. Constitucional).

Como se menciona en el artículo 4to. Constitucional, todas las personas tenemos derecho “al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define a la cultura como “el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”<sup>1</sup>. En la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, el patrimonio cultural es la fuente de la creatividad y éste debe ser “preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, con el fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas” (artículo 7).

El patrimonio cultural representa el vínculo entre lo material y lo inmaterial, ya que los monumentos y zonas arqueológicas sólo cobran vida a través del conocimiento, arte y el simbolismo. Por tanto, la cultura se ha utilizado en dos sentidos: “como la totalidad de la creación humana, y el segundo como una forma particular de ser una sociedad determinada, en tal sentido se habla de la identidad cultural”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> UNESCO (2002) Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>

<sup>2</sup> Cottom, Bolfy (2001) Patrimonio cultural nacional: el marco jurídico y conceptual. Derecho y Cultura. UNAM. Recuperado el 20 de diciembre de 2015, desde: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dercul/cont/4/ens/ens11.pdf>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece como objetivo para una educación de calidad, el ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos (3.3). Entre las principales estrategias está el de proteger y preservar el patrimonio cultural como parte esencial de la identidad y la cultura nacionales, y el de asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país (3.3.3. y 3.3.2., respectivamente).

En lo que respecta a las leyes del marco normativo nacional, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece como utilidad pública, “la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos” (artículo 2).

Asimismo, se establece en el artículo 2 de la Ley Federal en comento, que la “Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”. Fortaleciéndose con ello, la significación social del patrimonio cultural. Al difundir el valor de los bienes culturales se afianza la identidad y los referentes de una comunidad.

En lo que concierne a la participación de la sociedad civil en el difusión y preservación de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, en el artículo 2 de la misma Ley Federal se señala que el “Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación”.

En el reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1975, determina en su artículo 1, que el Instituto competente debe



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

organizar o autorizar a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, lo siguiente:

- "I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- "II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- "III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- "IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y
- "V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente".

Con lo anterior, puede advertirse que la propuesta de la Minuta se encuentra atendida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el reglamento de dicha Ley, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/01/003*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.*

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 y 27 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de su función social.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 10 de febrero de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

*Patricia Aceves*



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Handwritten signature]*



Dip. Manuel Alexander  
Zetina Aguiluz  
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán

Reyes  
Secretaría

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola

Lezama  
Secretaría

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi

Barrientos Cano  
Integrante



Dip. Manuel Jesús

Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



Dip. Hersilia Onfalia

Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*Romero*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*Ruiz Garcia*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 Y 27 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, EN MATERIA DE SU FUNCIÓN SOCIAL.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 10 y se adiciona la fracción VIII al mismo artículo de la Ley General de Educación, remitida el 14 de febrero de 2013.



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. abril 29 del 2016.*

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción I, 81 numeral 1, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Minuta", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 por el Pleno de la Cámara de Senadores, el Senador Adolfo Toledo Infanzón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación para incorporar la infraestructura física educativa al Sistema Educativo Nacional.
2. El día 7 de febrero de 2013 se presentó el Dictamen de Primera Lectura ante el Pleno de la Cámara de Senadores.
3. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Senadores el 12 de febrero de 2013 se presentó el Dictamen a discusión, mismo que fue aprobado con 88 votos y turnado a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el día 14 de febrero de 2013 se presentó la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

5. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en fecha 13 de octubre de 2015, remitió a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

### III. Descripción de la Minuta

El Proyecto de Decreto remitido a la Cámara de Diputados presenta un análisis del contenido del artículo 10 de la Ley General de Educación con respecto al Sistema Educativo Nacional. Destaca la importancia que debe otorgarse a la infraestructura física educativa mencionando que ésta debe formar parte del Sistema Educativo Nacional pues comprende los bienes muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con reconocimiento de validez oficial.

Señala que la infraestructura física educativa –entendida como la suma de las instalaciones físicas en el país destinadas al servicio educativo— no está considerada como parte del Sistema Educativo Nacional, ni, en su caso, del de las entidades federativas.

Concluye que todos los elementos que confluyen en la acción educativa deben ser vistos como recursos y acciones indispensables para integrar, coordinar y administrar los componentes que definen una educación de calidad.

Dado lo anterior, la Cámara de Origen remitió a esta Honorable Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen, el siguiente:



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 10; y se adiciona la fracción VIII al mismo artículo, todas de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Constituyen el sistema educativo nacional:

I. a V. ...

**VI.** Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

**VII.** Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía, y

**VIII.** La infraestructura física educativa;

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica)

Vicepresidente

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

Secretaria

### IV. Consideraciones

La Comisión Dictaminadora está de acuerdo con la Cámara de Origen en que la infraestructura física educativa debe formar parte del Sistema Educativo Nacional puesto que es un elemento que vincula el espacio físico destinado al aprendizaje con la calidad de la educación.

Destaca que la Ley General de Educación vigente señala lo siguiente:

#### Artículo 10.-

Constituyen el sistema educativo nacional:

...

VI.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;

VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;

...

X.- La infraestructura educativa;

Las modificaciones sugeridas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013. En virtud de lo anterior, la Comisión Dictaminadora observa redundancia normativa en la Minuta en comento.

Para efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/001M*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la fracción VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación, en materia de infraestructura física educativa.*

Dictaminadora somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona la VIII al artículo 10 de la Ley General de Educación.




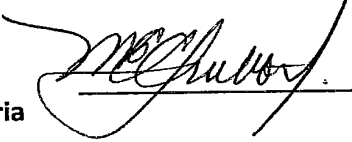

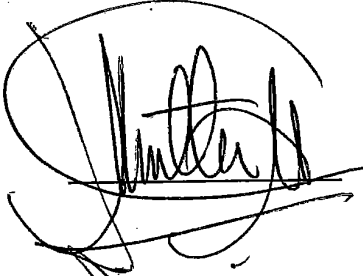

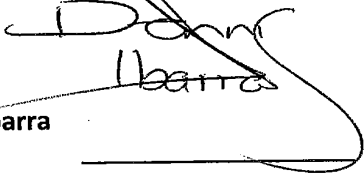

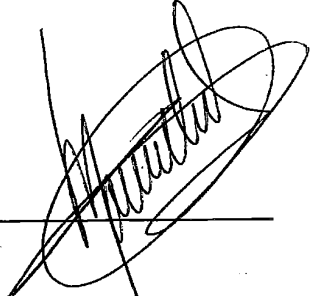
**SEGUNDO.** Devuélvase el expediente a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix</b> Secretaria			
 <b>Dip. Martha Hilda González Calderón</b> Secretaria			
 <b>Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz*



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

*[Handwritten signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaría

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaría

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi*



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

---



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García.-  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VII, Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena.-  
Integrante

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de

acuerdo por los que se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 60., 65, 67, 69, 75 y 76 y adiciona los artículos 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, remitida el 3 de septiembre de 2013.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo.*

*Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, abril 29 del 2016.*

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 60., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 60., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.**

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 89 numeral 2, 157 fracción I y 176, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

##### I. ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2011, el Senador Arturo Herviz Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación y se adiciona una fracción XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por disposición de la Mesa Directiva del Senado de la República, instrumento fue turnado a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera.
2. El 14 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y al Código Penal Federal. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.

3. El 15 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.
4. El 09 de abril de 2013 los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Daniel Amador Gaxiola, Raúl Morón Orozco, Javier Corral Jurado, Fidel Demédecis Hidalgo, Hilda Esthela Flores Escalera, Juan Gerardo Flores Ramírez, Víctor Hermosillo Y Celada, Ismael Hernández Deras, Martha Palafox Gutiérrez, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Raúl Aarón Pozos Lanz, Sofío Ramírez Hernández, Mely Romero Celis Y María Marcela Torres Peimbert presentaron –ante el Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
5. Con fecha 23 de abril de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Educación envió el oficio No. CE/LXII/82/2013, solicitando la rectificación de los instrumentos referidos en los numerales 1, 2 y 3 de este capítulo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

6. El 24 de abril de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizó la rectificación de turno solicitada por la Junta Directiva de la Comisión, y las iniciativas fue turnado a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
7. El dictamen correspondiente a las iniciativas se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2013. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido positivo por 112 votos a favor y en esa misma fecha se envió en Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2013.
9. El 3 de septiembre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comentario a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la importancia del tema de la gratuidad de la educación básica obligatoria ofrecida por el Estado, como lo señala el artículo tercero constitucional.

En sus contenidos a reformar propone prohibir condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

De igual forma plantea establecer como derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, el obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior, en ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas.

La Minuta propone que las cooperaciones en las que participen las asociaciones de padres de familia serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Finalmente el dictamen enviado en Minuta propone establecer como infracción de quien presta servicios educativos el realizar o permitir cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Para lo anterior, la Minuta en comento presenta la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

### **“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6°, 65°, 67, 69, 75 y 76; Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6o; 65, fracción I; 67, fracción III; 69, inciso n); 75, fracciones XV y XVI; 76, fracción III; y se adicionan el inciso o) al artículo 69, recorriéndose el subsecuente para quedar como inciso p); la fracción XVII al artículo 75; y un último párrafo al artículo 76, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6o.-La educación que el Estado imparta será gratuita. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior. En ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

II.-... a VII.-...

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.-...y II.-...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV.-...y V.-...

...

...





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

Artículo 69.- ...

...

Este Consejo:

a)...a m)...

n) Respalda las labores cotidianas de la escuela;

o) Conocerá el destino y la aplicación de las cooperaciones a las que refiere el artículo 67, fracción III de la presente ley.

p) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.-...a XIV-. ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII. Realizar o permitir, por sí mismo o a través de tercera persona, cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 60., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- ...y II.-...

III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIV y XV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

...

En cualquier caso, además de las sanciones previstas en este artículo, se estará a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público educativo.

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora en la Cámara de Diputados, se reconoce la observancia del legislativo por salvaguardar el derecho y la gratuidad de la educación que imparta el Estado establecida en el artículo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, "todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables" (artículo 2 de la Ley General de Educación).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad<sup>1</sup>.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado, "a garantizar acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"<sup>2</sup>.

El presupuesto destinado a la Educación es limitado para el desarrollo de todas las áreas, por lo que se ha solicitado a los padres de familia su participación en la escuela y su aportación voluntaria para que los planteles escolares tengan un buen funcionamiento. Entre las solicitudes a los padres de familia, está la de hacer reparaciones a los mesabancos, aportaciones para el material, participación y aportación en especie para días festivos, entre otros. El problema no es la participación y la aportación voluntaria, sino que ésta se convierta en una obligación

<sup>1</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Segunda edición. Pág. 09. Extraído el 02 de diciembre de 2015, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/informes-anuales/4657>

<sup>2</sup> Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

para los padres de familia y se condicione el derecho a la educación por parte del personal de las escuelas.

Las cuotas escolares siempre han existido para el funcionamiento de la escuela; pero ahora "resultan indispensables ante el creciente y evidente deterioro de la infraestructura escolar y la apremiante exigencia de la tecnificación, tanto de la administración como de la enseñanza"<sup>3</sup>.

Una vez analizada la pertinencia de las propuestas y revisado el marco jurídico vigente en materia de educación la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos expresa que las reformas planteadas en la Minuta enviada a dictamen por la Colegisladora, fueron resueltas con la reforma a la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, en el que se establece lo siguiente, referente a las cuotas escolares:

**"Artículo 6o.** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a

<sup>3</sup> Observatorio Ciudadano de la Educación (s.f.) Las nuevas reglas para la participación social en la escuela. Recuperado el 02 de diciembre de 2015, desde: [http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate38\\_NuevasReglas.html](http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate38_NuevasReglas.html)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/002*

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna".

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos **ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido.

Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por La Cámara de Senadores, con Proyecto de Decreto que **6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.**

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi*



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Cavazos*



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

*Delfina Gómez*



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante

*Gustavo Madero*



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García.-  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas.- Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado

*[Handwritten signature]*



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena.-  
Integrante

*[Handwritten signature]*



LXIII LEGISLATURA